



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**EFFECTOS DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES INCIDE
EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS DEL
SECTOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES
EN LIMA METROPOLITANA, PERÍODO 2015-2016**

PRESENTADA POR

GIOVANA EDITH RUIZ VILLAVICENCIO

ASESOR

LÁZARO MIGUEL ANGEL COTRINA REYES

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN
EMPRESARIAL Y FISCAL**

LIMA – PERÚ

2019



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

La autora sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**“EFECTOS DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES INCIDE EN LA
EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES EN LIMA
METROPOLITANA, PERIODO 2015-2016”**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN
FISCAL Y EMPRESARIAL**

PRESENTADO POR:

GIOVANA EDITH RUIZ VILLAVICENCIO

LIMA – PERU

2019

**“EFECTOS DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES INCIDE EN LA
EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES EN LIMA
METROPOLITANA, PERIODO 2015-2016”**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

DR. LAZÁRO MIGUEL ANGEL COTRINA REYES

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

DR. JUAN AMADEO ALVA GOMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DE JURADO:

DR. AMPALIO RICARDO BARRÓN ARAOZ

DRA. LUZ ROSANNA LAPA SALINAS

DR. VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO

DEDICATORIA

A Dios por darme la oportunidad de seguir mis estudios, a mi madre Nelly quien siempre estuvo guiándome, a mi hermano Ricardo por su ayuda brindada y a mis hermanas, por el apoyo permanente para poder alcanzar este Grado Académico.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres, por haberme facilitado complementar mis estudios profesionales de maestría; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y miembros del jurados	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

Nº de Pág.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema principal	3
1.2.2 Problemas secundarios	3
1.3 Delimitaciones en la investigación	4
1.3.1 Delimitación espacial	4
1.3.2 Delimitación temporal	4
1.3.3 Delimitación social	4
1.3.4 Delimitación conceptual	4
1.4 Objetivos de la investigación	5
1.4.1 Objetivo general	5
1.4.2 Objetivos específicos	5

1.5	Justificación e importancia de la investigación	6
1.5.1	Justificación	6
1.5.2	Importancia	6
1.6	Limitaciones del estudio	7
1.7	Viabilidad del estudio	7

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la investigación	8
2.1.1	Universidades nacionales	8
2.1.2	Universidades internacionales	12
2.2	Marco histórico	14
2.2.1	Régimen de deducciones	14
2.2.2	Evasión tributaria	18
2.3	Marco legal	20
2.3.1	Régimen de deducciones	20
2.3.2	Evasión tributaria	22
2.4	Bases teóricas	24
2.4.1	Régimen de deducciones	24
2.4.2	Evasión tributaria	39
2.5	Definición conceptual	55
2.6	Formulación de hipótesis	58
2.6.1	Hipótesis principal	58
2.6.2	Hipótesis secundarias	58

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1	Diseño metodológico	59
3.1.1	Tipo de investigación	59
3.1.2	Nivel de investigación	59
3.1.3	Método	59
3.1.4	Diseño	59
3.2	Población y muestra	60
3.2.1	Población	60
3.2.2	Muestra	60
3.3	Operacionalización de variables	61
3.3.1	Variable independiente	61

3.3.2 Variable dependiente	62
3.4 Técnicas de recolección de datos	62
3.4.1 Técnicas	62
3.4.2 Instrumentos	62
3.5 Técnicas de procesamiento de datos	62
3.6 Aspectos éticos	63

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Interpretación de resultados	64
4.2 Contrastación de hipótesis	93

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión	114
5.2 Conclusiones	115
5.3 Recomendaciones	116

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas	118
Referencias electrónicas	120

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia	
Anexo N° 2: Encuesta	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	El pago por detracción afecta el servicio prestado en las empresas de este sector motivo del estudio.	64
Tabla 2	Coherente la detracción de las facturas emitidas	67
Tabla 3	En este régimen existe un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias.	69
Tabla 4	Confiscatoriedad en pagos fuera de plazo.	71
Tabla 5	Efectividad en la devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos.	73
Tabla 6	Existe traslado a la cuenta de recaudación interna.	75
Tabla 7	Adecuada la aplicación del régimen de detracciones.	77
Tabla 8	Existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.	79
Tabla 9	Pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos.	81
Tabla 10	Existe reproducción de la evasión tributaria en este sector.	83
Tabla 11	Modalidad evasiva se llevan a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables.	85
Tabla 12	Existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector.	87
Tabla 13	Modalidad evasiva existe conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.	89
Tabla 14	Posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector de servicios y mantenimiento de motores.	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	El pago por detracción afecta el servicio prestado en las empresas de este sector motivo del estudio.	66
Gráfico 2	Coherente la detracción de las facturas emitidas.	68
Gráfico 3	En este régimen existe un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias.	70
Gráfico 4	Confiscatoriedad en pagos fuera de plazo.	72
Gráfico 5	Efectividad en la devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos.	74
Gráfico 6	Existe traslado a la cuenta de recaudación interna.	75
Gráfico 7	Adecuada la aplicación del régimen de detracciones.	78
Gráfico 8	Existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.	80
Gráfico 9	Pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos.	82
Gráfico 10	Existe reproducción de la evasión tributaria en este sector.	84
Gráfico 11	Modalidad evasiva se llevan a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables.	86
Gráfico 12	Existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector.	88
Gráfico 13	Modalidad evasiva existe conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.	90
Gráfico 14	Posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector de servicios y mantenimiento de motores.	92

RESUMEN

Respecto al desarrollo de la tesis, trató sobre una problemática de mucho interés en el campo del régimen de deducciones y evasión tributaria, los cuales muchas veces perjudican el crecimiento y desarrollo de las empresas así como del país, dado que afecta al empresario que está formalizado y paga sus impuestos, no obstante que muchas organizaciones estando en una situación informal, complica la situación económica para poder realizar obras que ayuden al mejoramiento de la ciudad, el cual no avanza por la evasión de impuestos de un sector que no coopera y baja la competitividad de sus productos como de su recurso humano, tanto a nivel nacional como internacional.

En la investigación, se planteó como objetivo, determinar si los efectos del régimen de deducciones, inciden en la evasión tributaria del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016, para lo cual se hizo una encuesta que fue respondido por contadores, el cual fue procesado en la parte estadística y luego se procedió a la interpretación de cada una de las interrogantes, para luego llevar a cabo la contrastación de las hipótesis.

Finalmente, se determinó que la aplicación de la metodología de la investigación científica, fue empleada desde el planteamiento del problema, el manejo de la información para el desarrollo de la parte teórico conceptual; como también en cuanto a los objetivos, hipótesis y todos los otros aspectos vinculados al estudio; para luego llevar a cabo la contrastación de las hipótesis y terminar con la discusión, conclusiones y recomendaciones.

Palabras claves: Régimen de deducciones, evasión tributaria, competitividad.

ABSTRACT

With respect to the development of the thesis, he dealt with a problem of great interest in the field of deductions and tax evasion, which often hurt the growth and development of companies and the country, since it affects the entrepreneur who is formalized and pays its taxes, although many organizations are in an informal situation, complicates the economic situation to be able to carry out works that help to improve the city, which does not advance tax evasion of a sector that does not cooperate and lowers competitiveness of its products as well as of its human resource, both nationally and internationally.

In the investigation, the objective was to determine if the effects of the deductions regime affect the tax evasion of the services and engine maintenance sector in Lima Metropolitana, period 2015-2016, for which a survey was made that was answered by accountants, which was processed in the statistical part and then proceeded to the interpretation of each one of the questions, to then carry out the testing of the hypotheses.

Finally, it was determined that the application of the methodology of scientific research was used from the approach of the problem, the management of information for the development of the theoretical conceptual part; As well as the objectives, hypotheses and all other aspects related to the study; To then carry out the testing of the hypotheses and to end the discussion, conclusions and recommendations.

Key words: Deductions regime, tax evasion, competitiveness.

INTRODUCCIÓN

La tesis tiene como título: “**Efectos del régimen de detracciones incide en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en lima metropolitana, periodo 2015-2016**”, el cual está estructurada en cinco capítulos: Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Análisis e Interpretación de Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia fuente bibliográfica la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los anexos correspondientes.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, en este punto abarca la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; incluyendo la descripción de la realidad problemática, delimitaciones, problemas, objetivos, justificación e importancia del trabajo, limitaciones; terminando con la viabilidad del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico, abarca desde los antecedentes, marco histórico, legal, marco teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre régimen de detracciones y evasión tributaria; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; además las variables son de interés, permitiendo clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, culminando con la formulación de las hipótesis.

Capítulo III: Metodología, comprende desde el tipo, nivel, método, diseño; así como la población y muestra; operacionalización de las variables, técnicas de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos y aspectos éticos.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados, se trabajó con la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario con preguntas en su modalidad cerradas, con las cuales se realizaron la parte estadística y gráfica; además se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión, culminando con la contrastación de las hipótesis.

Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, en cuanto a la discusión, se analiza la parte teórico conceptual y normatividad existente relacionada con las variables, las conclusiones que se realizaron de acuerdo a la formulación de las hipótesis y con relación a las recomendaciones se puede apreciar que son viables.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Al abordar esta realidad relacionada con el tema, encontramos que está referido sobre una problemática de mucho interés en el país, y sobre todo que toca aspectos importantes que guardan relación con la evasión tributaria de un sector como el de las empresas de servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, quienes aducen que estas consecuencias son generadas por una serie de medidas que están relacionadas con las deducciones y también por la informalidad reinante en el país y que tiene repercusiones en la economía nacional, toda vez que se recauda poco en comparación con otros países de la región.

En este panorama, encontramos que existen muchos cuestionamientos a medidas dadas en relación a las deducciones, toda vez que como un mecanismo administrativo conocido como Spot, que busca captar mayores tributos a favor del fisco, sustenta su accionar a través del descuento que efectúa el comprador que es depositado en el Banco de la Nación, con el fin que pueda pagar con estos recursos los tributos, multas y pagos a cuenta y donde a su vez se incluyen sus intereses, desde luego, además de la actualización de dichas deudas, conforme lo señala el Código Tributario.

Por otro parte, somos conocedores que en el país reina la informalidad tanto tributaria, laboral y empresarial, teniendo los diferentes gobiernos el reto de disminuirla y el gobierno actual se encuentra empeñado en estos objetivos, pidiendo al respecto facultades legislativas, con el fin de hacer frente a estos problemas y aplicar medidas que busquen disminuirla; sin embargo en el contexto vinculado al estudio, se encuentra que tanto el régimen de deducciones e informalidad, tienen gran incidencia en que la evasión tributaria no disminuya; es por eso, que el reto está planteado por parte del Estado para reducir dicha evasión que afecta a la recaudación en el país.

De acuerdo al SPOT, el estado lo creo por asegurar el pago del impuesto de manera adelantada que ha traído algunas consecuencias financieras negativas a las empresas que están afectas a las deducciones (empresas de metalmecánica) en sus operaciones cotidianas de la empresa, donde se emite las facturas a los clientes para que éstos puedan programar el pago dentro del mes o al mes siguiente, y suele suceder que al momento del pago, el cliente debe abonar un porcentaje a la cuenta de deducción y efectuar supuestamente la cancelación para poder ser utilizado ese IGV como crédito fiscal.

Sin embargo, suele suceder que la empresa programa el abono en su totalidad del cliente para poder pagar las obligaciones a otros proveedores, es entonces que no sucede así porque un porcentaje ha sido deducido a la cuenta de deducciones de la empresa, generándonos insuficiencia financiera e incumplimiento de nuestros pagos.

Es por eso, que muchas veces los clientes prefieren pagar la totalidad de las deducciones aunque a sus proveedores no le hayan cancelado la factura emitida de esta manera aseguran poder utilizar el crédito fiscal , perjudicándonos, porque es bien sabido que una vez emitido el comprobante (factura), la obligación tributaria se ha generado y hay que pagar el impuesto correspondiente.

Por otro lado, en cuanto a esta problemática las detracciones aseguran el pago de los tributos, toda vez que el contribuyente si logra incumplir se embarga el monto correspondiente por parte del ente rector; de igual forma afecta las empresas, toda vez que las detracciones les quitan liquidez.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal

¿Cuáles son los efectos del régimen de detracciones, que incide en la evasión tributaria del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016?

1.2.2 Problemas secundarios

- a. ¿En qué medida el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación?
- b. ¿De qué manera la detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos?
- c. ¿De qué manera la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector?
- d. ¿De qué manera la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos, genera operaciones dudosas en libros y registros contables?
- e. ¿De qué manera la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector?

- f. ¿De qué manera el traslado de los fondos de las detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar?

1.3 DELIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

1.3.1 Delimitación espacial

Este trabajo se realizó a nivel de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana.

1.3.2 Delimitación temporal

El período en el cual se realizó esta investigación comprendió el periodo 2015 – 2016.

1.3.3 Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los contadores.

1.3.4 Delimitación conceptual

- **Régimen de detracciones.** El adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe restar (detrar) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio. (**SUNAT (2013) ¿EN QUÉ...?, p. 5**)
- **Evasión tributaria.** Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. (**VILLEGAS, Héctor (2014), p. 6**)

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar los efectos del régimen de detracciones, que incide en la evasión tributaria del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

1.4.2 Objetivos específicos

- a.** Establecer si el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.
- b.** Conocer si la detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.
- c.** Establecer si la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.
- d.** Establecer si la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.
- e.** Demostrar si la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.
- f.** Establecer si el traslado de los fondos de las detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación

Que una de las razones que han prevalecido al escoger el tema, estuvo referido fundamentalmente a conocer qué es lo que estuvo sucediendo a nivel de las empresas del sector servicios y mantenimiento, en cuanto a los efectos que genera el régimen de deducciones en la evasión tributaria y competitividad de este sector empresarial; toda vez que existen cuestionamientos a estas medidas dictadas por el ente rector que es la SUNAT, y que sumado a la falta de conciencia de quienes dirigen estas empresas, se conoce que son generadores de la poca recaudación, debido a la evasión, entre otros.

1.5.2 Importancia

La investigación al encontrarse concluida, dio aportes de trascendencia que ayudaron a conocer, cuáles son los factores que contribuyen a la evasión tributaria en este sector empresarial; desde luego también, permitirá esclarecer si las deducciones incide en la evasión tributaria.

1.6 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

En este trabajo de investigación no se presentaron dificultades que impidan su ejecución, dado que se contó con el material necesario para su desarrollo.

1.7 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Este estudio es viable por las siguientes razones:

- Se contó con recursos humanos, materiales y financieros.
- Se contó con el apoyo en la facilitación de información para su desarrollo.

- Se dispuso de fuentes bibliográficas relacionada con el tema.
- Se dispuso del tiempo suficiente para dedicarlo a la investigación y cumplir los objetivos.
- Se contó con el apoyo de los contadores del sector servicios y mantenimiento de motores, quienes estuvieron dispuestos a colaborar con la tesis.
- Por lo tanto la investigación es viable y practicable.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En las consultas llevadas a cabo en las bases de datos de las distintas Universidades Nacionales y Extranjeras, se ha establecido que en relación al presente tema de investigación, no se han encontrado otros estudios que hayan tratado de manera específica sobre este problema, por lo que considero, que la investigación antes mencionada reúne las condiciones metodológicas y temáticas necesarias para ser considerada como inédita. Sin embargo se han encontrado los siguientes estudios que relacionados al tema materia de investigación:

2.1.1 Universidades Nacionales

a) Universidad Nacional de Trujillo

Autor: VALLE SAGÁSTEGUI, Luz Nelly – para optar el Título de Contador Público.

Título: El Sistema de Dentracciones y el efecto de su aplicación en la liquidez de la empresa constructora KVC CONTRATISTAS SAC, de la Provincia de Trujillo. (2011)

Resumen: *“El Sistema de Deduciones afecta financieramente a las empresas constructoras, como lo es la Empresa KVC Contratistas S.A.C., ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también las está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en el Banco de la Nación con fondos sujetos a restricción, y todo esto porque la Administración Tributaria no puede cumplir con papel de ente recaudador.*

En este estudio se muestra un efecto económico debido a que las empresas constructoras, en muchos casos, para poder afrontar sus compromisos ante sus pasivos de corto plazo, y viendo que su efectivo no los cubra, ni tampoco puedan disponer de los fondos de deducción, tienen que recurrir a solicitar préstamos bancarios los cuales originan gastos financieros, los que afectan sus resultados económicos.

El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros”.

b) Universidad Cesar Vallejo

Autor: BOHÓRQUEZ ARROYO, Sonia María – para optar el Grado de Doctor en Administración de la Educación

Título: Sistema de Deduciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga en el Distrito de Villa María Triunfo. (2012)

Resumen: *“El servicio de transporte de bienes era bastante informal por lo que el SPOT “Sistema de Deduciones” tuvo la intención de atacar la informalidad, cuando se realizan la prestación de servicios, el presente trabajo de investigación, se desarrolló en un entorno tributario cargado de leyes que favorecen la recaudación fiscal, siendo muchas veces estas leyes las que han permitido que un importante sector de contribuyentes cumpla con sus obligaciones logrando incrementar la recaudación y la base tributaria.*

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas, si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa”.

c) Universidad Privada Antenor Orrego

Autor: SILVA TONGO, Olivia – para optar el Título Profesional de Contador Público.

Título: Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo. (2012)

Resumen: *“La evasión tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está enfocada al sector comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. En el presente trabajo se estudia cuáles son las causas que se asocian y que motivan a los contribuyentes del sector comercio del mercado mayorista, distrito de Trujillo, a incurrir en evasión tributaria.*

Asimismo, se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para

el desempeño de sus actividades”.

2.1.2 Universidades Internacionales

a) Universidad de Barcelona – España

Autor: MONCADA GIL, Luis – para optar el Grado de Doctor.

Título: Inspección Tributaria. (2009)

Resumen: *“La investigación pretende exponer la regulación de los deberes de información tributaria sobre terceros en el ordenamiento español o, más exactamente, en la Ley General Tributaria, tomando en consideración una serie de principios y normas contenidos tanto en ésta última como en la Constitución española. Los tres pilares sobre los que se sustenta el estudio son: la legislación, la jurisprudencia y la doctrina relativa a la temática abordada.*

El planteamiento se inicia con el análisis del deber de colaboración tributaria como una figura genérica, como un concepto amplio que contiene a un conjunto de deberes determinados y, que tienen en común coadyuvar en las tareas propias de la Administración tributaria como acontece con los deberes de información de datos referidos a los tributos propios, como sobre los tributos de terceras personas.

A lo largo de los restantes capítulos se desarrolla lo relacionado a los aspectos objetivo y subjetivo, los procedimientos para la obtención de información, los límites que regulan el deber y las infracciones previstas en caso de incumplimiento. En cuanto a los aspectos objetivos, se analizan los artículos 12, 37 y 38 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos para clarificar el objeto de los deberes de colaboración y se analiza

además las condiciones para que se considere la trascendencia tributaria de un dato. Con relación a la naturaleza jurídica de los deberes de información tributaria sobre terceros se analiza si la petición de datos a un tercero constituye o no sanción indirecta; si los deberes de información se configuran como un deber general de acatamiento, como un deber público de prestación personal o, bien, como una manifestación del deber de contribuir”.

b) Universidad de Veracruzana – México

Autor: GUARNEROS AGUILAR, Nancy – para obtener el Título de Licenciado en Contaduría.

Título: Evasión fiscal en México: Causas y soluciones. (2010).

Resumen: *“Para comprobar si la falta de cultura fiscal, la planeación fiscal en los contribuyentes y la falta de transparencia en los ingresos públicos propician la evasión fiscal, el presente trabajo trata temas sobre cultura fiscal, personalidad del contribuyente, perfil del evasor fiscal, corrupción, uso y destino de los ingresos públicos, falta de transparencia en su manejo, elusión, simulación y defraudación fiscal, y la evasión en sí misma.*

Se ofrece una propuesta de solución al problema de evasión fiscal en México, sustentada en 5 puntos el uso de técnicas anti elusivas, el reforzamiento psicológico, la implantación de una reforma fiscal integral, la creación de una cultura fiscal y el control de la economía informal”.

c) Universidad de Texas A&M – EE.UU

Autor: HERNÁNDEZ, Manuel – para optar el Grado de Economista.

Título: Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo. (2004)

Resumen: *“El tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40 y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por (1) la evasión tributaria “pura”, (2) la economía irregular, y (3) las actividades ilegales. Esta composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria “pura”).*

El objetivo de la presente investigación consiste en estimar los niveles de ingresos de fuentes formales no reportados bajo un enfoque micro econométrico de discrepancias en el consumo. Mediante información de encuestas de hogares, este trabajo obtiene el grado de sub-reporte de ingresos de los trabajadores formales en cada una de las regiones del país, a la vez que estima una cifra reciente (2000) del tamaño del sector informal”.

2.2 MARCO HISTÓRICO

2.2.1 Régimen de detracciones

Este sistema se inicia con el Decreto Legislativo N° 917 publicado el 26.04.2001 que aprueba el Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT).

Prontamente por el Decreto Legislativo N° 940 publicado el 20.12.2003, se modifica el Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo N° 917. De acuerdo con la nueva norma, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: a) Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP; b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario. La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación.

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes: a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta; b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV; y, c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

a) Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema; b) Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.

Se considerará importe de la operación: a) Tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º, a la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, y cualquier otro cargo vinculado a la operación que se consigne en el comprobante de pago que la sustente o en otro documento, incluidos los tributos que graven la operación. Excepcionalmente, en el caso de venta de bienes muebles, cuando el importe de la operación a que se refiere el párrafo anterior no sea fehaciente, el adquirente aplicará el porcentaje sobre el Precio de Mercado. Para tal efecto, se considerará que el importe de la operación no es fehaciente cuando sea inferior al Precio de Mercado. En los casos en que el sujeto obligado sea el señalado en el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5º, el importe de la operación será el valor de mercado de acuerdo con el artículo 32º de la Ley del Impuesto a la Renta: b) Tratándose del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 38, al Precio de Mercado; c) Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c) del artículo 3º, al Precio de Mercado.

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes: a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7º. Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del

importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito; b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º; c) El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º. La SUNAT podrá suscribir convenios con otras entidades, para efectos de que éstas puedan actuar como sujetos obligados respecto de las operaciones comprendidas en el artículo 3º. En dichos convenios se establecerá, entre otros aspectos, el procedimiento para determinar y realizar el depósito respectivo, el momento de efectuar la detracción, así como las demás disposiciones necesarias para la mejor aplicación del Sistema.

Los sujetos obligados deberán efectuar el depósito de acuerdo a lo siguiente: a) Tratándose del primer párrafo del inciso a) del numeral 5.1, el monto del depósito correspondiente será detráído del importe de la operación e ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a nombre del proveedor, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción, salvo en el caso que la SUNAT autorice al proveedor a efectuar el depósito, en cuyo caso le será de aplicación lo señalado en el inciso b); b) Tratándose del segundo y tercer párrafo del inciso a) y de los incisos b) y c) del numeral 5.1, ingresarán el monto correspondiente en la cuenta

bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a su nombre, el cual será de su cargo.

2.2.2 Evasión tributaria

La invasión española trajo una serie de cambios en las relaciones sociales y de producción del Tawantinsuyo. Dentro de este conjunto de cambios se instituyó la obligación de pagar tributos por parte de la población nativa a los conquistadores. Se precisaron los medios que se utilizarían, para recaudar los tributos indígenas, además se señalaron las obligaciones tributarias existentes para las demás castas del virreinato. Asimismo se formó la institución que administró los tributos recaudados.

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistió en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado, cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. Fue trastocada la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación se organizó en base a las ordenanzas y los mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos.

Una de las fuentes de recursos financieros más importantes que tuvo el virreinato fue el tributo indígena. Cobrado primero por los encomenderos y luego, según disposiciones del virrey Toledo, por los corregidores. Éstos últimos tenían, además, la potestad de fijar las tasas del tributo y controlar los fondos guardados en las Cajas de la Comunidad (Cajas creadas en cada reducción o pueblo de indios).

El tributo debía ser pagado a los corregidores en junio (San Juan) y diciembre (Navidad), de acuerdo al monto en metálico y especies fijado por el corregidor. El curaca era quien recibía directamente el tributo y lo llevaba a la capital de su repartimiento.

Los indios tributarios para poder pagar el tributo y otras cargas civiles y religiosas, tuvieron que sufrir una serie de abusos; así tenemos que los españoles aprovechando la organización andina del trabajo colectivo de los indígenas, organizaron la llamada mita colonial.

La mita colonial fue la forma de explotación de la mano de obra indígena, los curacas debían aportar mitayos para cumplir las jornadas de trabajo en las minas, las haciendas, los obrajes. La mita más temida por los indígenas fue la minera, ya que la mayoría de mitayos dejaban la vida en el socavón.

Como se ve el único impuesto directo fue el tributo indígena y el de mayor rentabilidad. Al correr de los años, el número de indios yanaconas exceptuados del pago del tributo fue creciendo, lo que motivó que las autoridades hicieran extensivo el pago de tributo este. A fines del siglo XVIII este tributo comenzó a ser cobrado a las castas (mestizos y mulatos).

Además de estos ingresos fiscales por concepto de impuestos, existieron ingresos por la venta de sal, naipes a manera de estanco, azogue y por la legalización de las propiedades de tierras que habían sido repartidas entre los españoles (composiciones).

La tributación en la actualidad el sistema tributario nacional peruano tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771)
- Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776)
- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Renta
- Ley del IGV

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Régimen de detracciones

- **Constitución Política del Perú de 1993, el Código Civil y el Decreto legislativo N° 940 del 31 de diciembre de 2003.**

En este Decreto Legislativo N° 940, nos dice que el Congreso de la República por Ley N° 28079 ha autorizado al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa 90 días hábiles, entre otros, con el propósito de modificar el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a fin de ampliar su ámbito de aplicación, perfeccionar el sistema y actualizar la normatividad vigente con el objetivo de cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

- **Decreto Legislativo N° 1110 - Publicada el 20 de junio de 2012. Modificación del TUO del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.**

Señalados por la SUNAT, teniendo en cuenta las características de comercialización de cada uno de los bienes involucrados en las operaciones sujetas al Sistema, sea de propiedad del proveedor o de terceros. Para tal efecto, se podrá considerar como centro de producción al centro de transformación, centro de beneficio de animales en pie y cualquier otro establecimiento donde se concentre la extracción, producción, almacenaje y/o acopio de bienes.

Al precio promedio que conste en una publicación oficial o en el portal institucional del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Estadística e Informática u otra entidad pública, a excepción de la SUNAT, que dentro de su competencia publique dicho precio respecto de los bienes involucrados en las operaciones sujetas al Sistema. El

precio promedio deberá corresponder a la etapa de producción o comercialización del bien comprendido en la operación sujeta al Sistema por la cual efectúa el depósito.

- **Ley N° 28605, publicada el de 25 de setiembre de 2005. Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el TUO del N° 940. Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29173.- Publicada el 23 de diciembre de 2007.**

El titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso: El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°.

El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.

El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

- **Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT - Publicada el 30 de octubre de 2004 Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.**

Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Que el Decreto Legislativo N° 940, modificado por el Decreto Legislativo N° 954, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central;

Que el inciso 12.1 del artículo 12° del citado Decreto Legislativo señala que el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el indicado Sistema será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario; Que mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias se aprobaron las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940;

Que el artículo 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias; añadiendo luego que en virtud a dicha facultad la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; y que para tal efecto se podrá fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

2.3.2 Evasión tributaria

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2.- El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

Artículo 58°.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 61°.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

- **Ley N° 27038 Código Tributario**

Artículo 62.- Cuando la Administración presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

- **Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía**

Artículo 3.- Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se

refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

2.4 BASES TEÓRICAS

2.4.1 Régimen de Deduciones

Debido a las múltiples necesidades que debe afrontar el Estado, por la falta de disponibilidad en su caja fiscal, ocasionado por la evasión tributaria, provocó la preocupación en éste, originando la creación de los *Sistemas de Pagos Adelantados del Impuesto General a las Ventas*.

En tal sentido, el autor **ROLANDO RAMÍREZ, Gastón (2010)** manifiesta que *el sistema de deducciones es un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de:*

- 1. Las deudas por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas.*
- 2. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario. (p. 10)*

Como se desprende del concepto del autor, el sistema de detracciones ayuda a la recaudación de algunos impuestos por ser un mecanismo, el cual genera un descuento al comprador, quien luego lo deposita al Banco de Nación, con el fin que éste pueda hacer pagos por tributos, deudas, entre otros; así como los que se tuviera que pagar a la SUNAT.

Asimismo, **ALVA MATTEUCC, Mario (2009)** nos da la siguiente definición sobre las detracciones: ***“El Sistema de Detracciones es un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, más conocido como detracciones, la empresa que adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc.) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de detraer (descontar) un porcentaje que varía entre el 4% y 15%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta aperturada a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema. (p. 33)***

Como se comentó en párrafos anteriores, el autor refiere que el sistema de detracciones es una ayuda para el proveedor quien podrá utilizarlo para realizar pagos a favor de su empresa, con el fin que pueda cumplir con sus obligaciones y así evitar sanciones, que son aplicados por no pagar a tiempo y de esta manera, evitar clausuras innecesarias.

De igual manera, el autor **LAY LOZANO, Jorge Antonio (2010)** quien tiene su propia apreciación lo define así: ***“El sistema de detracciones, es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta***

del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración”.
(p. 55)

También se puede apreciar que en esta definición como en las otras, tiene un fin el sistema de detracciones, el cual es la ayuda al proveedor para que pueda cumplir con sus obligaciones, mediante el depósito que realiza en el Banco de la Nación, el cual está a su nombre, y de esta manera cumplir con sus tributos ante la SUNAT, que es el ente rector que fiscaliza que se realicen los pagos y así evitar multas.

Asimismo, la **SUNAT (2016)** informa que el ***sistema de detracciones comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.***

Además, agrega que el sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

También, refieren importante mencionar que las detracciones pueden servir para el pago de sus impuestos. (**DETRACCIONES...**, p. 1)

De igual manera, la SUNAT que es el ente rector en la recaudación de los tributos de diferentes empresas, organizaciones, instituciones, etc., el sistema de detracciones es un mecanismo que colabora con los diferentes sectores empresariales, con el fin que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, y así puedan seguir desarrollándose tanto a nivel nacional como internacional.

De otro lado, la **MYPE – SUNAT (2014)** manifiesta que ***el sistema de detracciones también conocido como Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo por el cual el comprador de un bien o servicio afecto al sistema, retiene un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en una cuenta a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.***

Asimismo, informa que el ***Sistema de Detracciones (SPOT)*** es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación. El vendedor utilizará dichos fondos para efectuar el pago de:

- a) Las deudas tributarias que comprendan tributos, multas e intereses, que sean administradas y/o recaudados por la SUNAT.
- b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en el proceso de cobranza coactiva que tuviere el titular de la cuenta.

El Decreto Legislativo N° 940 establece el alcance de los sectores económicos, bienes, servicios y contratos de construcción a los que resulta de aplicación el Sistema, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos. Actualmente el Sistema de Deduciones se aplica a las siguientes operaciones:

- **Bienes**

Descripción	Porcentaje
Aceite de pescado	9%
Alcohol etílico	9%
Algodón en rama sin desmotar	9%
Arena y piedra	12%
Azúcar	9%
Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	9%
Caña de azúcar	9%
Embarcaciones pesqueras	9%
Espárragos	9%
Harina de pescado	9%
Leche, si el productor ha renunciado a la exoneración	4%
Madera	9%
Maíz amarillo duro	12%
Minerales metálicos no auríferos	12%
Oro gravado con el IGV	12%
Páprika	9%
Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
Recursos hidrobiológicos	9%
i) Si el proveedor o embarcación está en lista de proveedores y embarcaciones sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%	
ii) Si el proveedor o embarcación no se	15%

encuentra en la lista de proveedores y embarcaciones	
--	--

- **Servicios.**

Descripción	Porcentaje
Intermediación laboral y tercerización (Contratos de Gerencia)	12%
Arrendamiento de bienes (muebles e inmuebles)	12%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
Movimiento de carga	12%
Otros servicios empresariales jurídicos, contables, publicitarios, investigación y seguridad, entre otros)	12%
Comisión mercantil	12%
Fabricación de bienes por encargo	12%
Servicio de transporte de personas por vía terrestre	10%
Contratos de construcción	4%
Demás servicios gravados con el IGV (excepto hospedaje, restaurante, entre otros)	10%

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma de las detracciones, luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular y por lo tanto este podrá pedir su liberación a la SUNAT. (p. 1)

Respecto a la **liberación de fondos**, la página virtual informa que para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- **Procedimiento general**

- a. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los tributos y los

otros conceptos permitidos por ley, serán considerados de libre disposición.

- b. El titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

b.1) Tener deuda pendiente de pago.

b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

- c. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre.

- **Ingreso como recaudación - Procedencia del ingreso como recaudación.**

El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta, la SUNAT detecte cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito,
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido.
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello,
- d) Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos de un proceso coactivo. (*Ibíd.*, pp. 2-3)

En cuanto las características del sistema de detracciones, el **STAFF TRIBUTARIO DE ENTRELINEAS (2009)** presentan los siguientes:

- **El depósito no tiene la calidad de tributo.** No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.
- **Es un procedimiento administrativo.** Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.
- **Es una obligación formal.** Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.
- **No está sujeto a intereses moratorios.** Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código

Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

- **La sanción es por incumplimiento formal.** De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.
- **El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto.** El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares. (p. 16)

Por otro lado, **COSSÍO CARRASCO Viviana (2011)** informa que las detracciones es un sistema cuya finalidad es la de generar un fondo para el pago de deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como de los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos (incluidos sus respectivos intereses) que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP; asimismo las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido originados en un procedimiento de cobranza coactiva.

Además, en un principio el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre.

Además, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles. Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de

determinados bienes pueden ser de 7%, 9%, 10% o 15%; mientras que cuando se aplica a la prestación de servicios varían entre 4%, 5%, 9% y 12%.

Es por eso, que el sistema de detracciones no constituye un nuevo impuesto, sino consiste en el descuento efectuado por el adquirente o usuario del bien o servicio gravados con IGV sujeto al sistema. Dicho descuento es equivalente a un porcentaje, que es distinto para cada bien o servicio, del total del precio de venta. Este monto descontado será depositado por el comprador en una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del vendedor o de la persona quien presta el servicio.

En tal sentido, la misma que podrá realizar el pago de sus obligaciones tributarias con el dinero depositado. En caso el cliente no realice el depósito, el proveedor o prestador del servicio está obligado a efectuarlo hasta un plazo máximo de cinco días hábiles luego de haber recibido el íntegro del pago por el bien o servicio, así evitando pagar sanciones ante SUNAT, con el fin de evitar tener infracciones y así evitando que tengamos déficit financiero. (pp. 26-27)

Por otro lado, **FLORES PASCUAL, Jaime (2013)** manifiesta que las detracciones consiste que el sistema de pagos en que el cliente (adquirente de los bienes o usuario de los servicios), deban restar sustraer ,descontar o mejor desviar un porcentaje del precio de venta o de la contraprestación por el servicio a cancelar al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de este último en el Banco de la Nación, cuenta corriente, que en principio solo puede ser utilizada por el pago de obligaciones tributarias pudiendo eventualmente solicitar la liberación de dichos fondos ,siempre que se cumplan determinados requisitos.

Además, como se puede advertir, la finalidad de la detracción es asegurar que parte de los montos que corresponda el pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de deudas tributarias por concepto de multas, así como los anticipos y pagos a cuenta de dichos tributos incluido respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro público administrados y/o recaudados a SUNAT y las originadas por ESSALUD y la ONP así como gastos y costas.

Adviértase que ya la intención del SPOT de atacar la informalidad cuando se realice ventas de los productos o servicios prestados por terceros sujetos al sistema, toda vez que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con sus obligaciones de efectuar detracción correspondiente necesita que los proveedores tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el proveedor cuente con número de RUC.
(p. 89)

Además, el autor **HUAMANI CUEVA, Rosendo (2011)** informa que el sistema de detracciones están sujetos a las detracciones, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 700.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Se debe tener en cuenta que en los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, esta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso.

Además, debe tenerse en cuenta que para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de Movimiento de Carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte

de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT. Nota: El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

En tal sentido, el sistema no se aplicará, siempre que: Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como 21 gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta. El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del impuesto a la renta.

Cabe señalar, que tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor.

Es por ello, que para estos efectos, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010- 2006-MTC y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

Es importante indicar, que el importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor. En los casos en que no exista valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje del 4% sobre el importe de la operación.

Es por eso, que los sujetos que están obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio. - El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo. (p. 208)

Asimismo, **PINEDA FIDEL, Mario (2010)** informa que el sistema de detracción es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de:

- a. Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- b. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el

plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (p. 21)

De acuerdo, con el autor **SALAZAR FUENTES, Berenice (2014)** el procedimiento de las detracciones está relacionado con la administración financiera óptima de los movimientos de la cuenta de detracciones que obligatoriamente ha abierto la entidad en el Banco de la Nación. La cuenta de detracciones contiene los ingresos producto de las detracciones al cobro que debe realizar las empresas que venden determinados bienes o prestan determinados servicios.

Dichos ingresos son la garantía para pagar los tributos de dicha empresa, son una suerte de ahorro forzoso dispuesto por la Ley tributaria y aceptados por los contribuyentes, porque contribuye a la solución de sus problemas de pago de sus obligaciones de corto plazo, especialmente de los tributos administrados directa e indirectamente con la SUNAT. El depósito de la detracción debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- 1. A través de SUNAT Virtual:** En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT "Operaciones en Línea" y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Detracciones por Internet. En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT "Operaciones en Línea";
- 2. Directamente de las Agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente de las Agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:
Formato pre impreso: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener aquí o en la red de agencias del Banco de la Nación; Medio magnético: De acuerdo con el Instructivo de Depósitos Masivos de Detracciones por Internet y en el Banco de la Nación publicado en

SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente: Depósitos efectuados a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el adquirente del bien o usuario del servicio; Depósitos efectuados a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta. El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del Sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad. Los cheques deben ser girados a nombre de: Banco de la Nación/nombre del titular de la cuenta. En el reverso se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto "D. Leg. N° 940".

3. El depósito se acreditará mediante una Constancia de Depósito, la misma que se emitirá de acuerdo a lo siguiente: i) Cuando el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, La constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o enviada a su correo electrónico; ii) Cuando se utilice el formato preimpreso, la constancia de depósito será autogenerada por el sistema del Banco de la Nación, la cual será debidamente sellada y será entregada (tres copias) al sujeto obligado en la fecha en que se realice el depósito; iii) Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado mediante cheque(s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente: El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número cada cuenta; y, el importe, número y banco emisor de cada cheque entregado. En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la

referida carta, como constancia de recepción del (de los) cheque(s). La constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el(s) disquete(s). **(pp. 12-13)**

Finalmente, el sistema de detracciones se ha creado con el fin de combatir la evasión tributaria y la informalidad existente en la sociedad, razón por la cual se encuentra en constante revisión y confrontación con la realidad jurídica. Es así, que la regulación del sistema de detracciones, presenta algunas limitaciones, tal como no haber contemplado explícitamente en la Constitución Política del Perú.

Además, el deber de colaborar que tenemos los ciudadanos con el Estado y el de luchar contra la evasión tributaria para el bienestar de la sociedad en general. Sin embargo el Estado además debe dictar reglas claras que sean viables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no se conviertan en normas abusivas que sólo haga que las empresas formales cumplan con estas obligaciones y se siga agrandando la brecha de informalidad en nuestro país.

2.4.2 Evasión tributaria

La evasión tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

En tal sentido, el autor **DE LA CRUZ CASTRO, Hugo (2010)** manifiesta lo siguiente: ***“La evasión tributaria es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal lo tipifica como una modalidad de defraudación tributaria”***. (p. 252)

De la definición realizada por el autor, se desprende que la evasión tributaria como su nombre lo dice, se trata de evadir pagos de los tributos que deben realizarse, pero que no se hace, con el fin de obtener mayores ingresos, pero existen fiscalizadores que vigilan que se cumpla la norma, además se encuentra tipificado en la norma, siendo sancionado drásticamente.

Tal es así, que el autor **ALARCÓN FLORES, Luis Alfredo (2010)** lo define de la siguiente manera: ***“La evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado”***.

También refiere, que la ley de delitos tributarios norma los delitos llamados de defraudación tributaria, contemplando figuras más amplias que excediendo el concepto de evasión, configuran formas de delito tributario, como por ejemplo: aumento ilegal de saldos a favor, solicitudes de devolución sustentadas fraudulentamente, etc. (p. 4)

Asimismo, se aprecia que la evasión es una modalidad que utilizan muchas empresas, con el fin de no cumplir con sus

obligaciones, presentando documentos donde se evidencia aparentemente que están realizando una debida transacción y no hay ningún perjuicio para el Estado.

Por otro lado, **BENAVENTE MATUS, Manuel (2011)**, quien tiene su propia apreciación sobre la evasión tributaria lo define como: “***Un fenómeno financiero, que consiste en sustraerse el pago de los impuestos, privando al Estado de su ingreso***”. También configura la evasión ilícita como: “***Aquella que se realiza violando las leyes tributarias y en que, no obstante estarse jurídicamente obligado a satisfacer el impuesto, porque se ha cumplido los requisitos legales para que nazca a favor del Estado el Crédito Tributario, el contribuyente contraviniendo la ley no cancela el impuesto***”. (p. 154)

De igual modo, se aprecia de lo definido por el autor, que la evasión es una forma de evadir impuestos, el cual perjudica al Estado, además esta modalidad evita que se pague los tributos, con el fin que se beneficien de manera monetaria tanto a la empresa como a terceros, utilizando esta modalidad.

De acuerdo con el autor **CARRASCO BULEJE, Luciano (2013)**, la evasión tributaria es una forma fraudulenta empleada para evitar el tributo y pagar en parte el impuesto.

Por tanto, la evasión es cualquier forma fraudulenta empleada para disminuir o evitar el tributo, en abierta violación de las normas tributarias. En este caso se produce el hecho imponible, pero mediante acciones fraudulentas se evita pagar en todo o en parte los impuestos. Esto sucede por ejemplo, cuando se “compran” facturas” para incrementar los gastos en una empresa y así pagar menos tributos. En la economía de opción, el contribuyente decide, dentro de

varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria.

Además, de acuerdo con nuestra legislación tributaria, un contribuyente que se dedica a la comercialización de productos podrá ubicarse dentro del Régimen General, el Régimen Especial ó el Régimen Único Simplificado, en tanto observe los requisitos legales establecidos.

Tal es así, que la Administración Tributaria no podría por este solo hecho determinar que el contribuyente tiene una conducta evasiva, pues el propio ordenamiento jurídico le permite ordenar su negocio de tal forma que soporte una carga impositiva menor. RTF N° 07114-1-2004, pues resulta errado aplicar en determinada forma las normas tributarias con la única justificación de que el contribuyente ha disminuido su carga fiscal. No puede ser aceptado desde un punto de vista jurídico, que los contribuyentes están obligados, en el momento de realizar sus operaciones económicas a adoptar y descartar la opción que tenga una mayor carga tributaria.

Es por eso, que en el último párrafo de la Norma XVI del TPCT, se hace mención a los actos simulados, los mismos que una vez calificados por la SUNAT, determinarán la aplicación de la norma tributaria pertinente, teniendo en consideración los actos efectivamente realizados. De acuerdo con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Tributario, se puede utilizar todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las

disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la Ley. (p. 24)

Según, el autor **ATALIBA, Geraldo (2010)** informa que la evasión tributaria tiene que ver con la cultura tributaria dado que es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo.

Además, la cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando.

Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. (pp. 11-12)

Asimismo, el autor **GÁLVEZ ROSASCO, José (2010)** refiere la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

De otro lado, la falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón.

Es por eso, que la fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación.

Por otro lado, ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país. (p. 22)

Asimismo, el autor **AGUILAR RODAS, Walter Vinicio (2010)** informa que existen dos formas de evasión tributaria: **1) la legal y 2) la ilegal**. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. Dicha conducta, es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo o (absorción de la fuerza laboral).

También se presenta en actividades formales (empresas prestadoras de servicios, así como productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación y en mercados de divisas, entre otros) como informales. **1) Evasión legal**, corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario.

También, podemos decir que ésta se produce al no efectuar el pago de impuestos a través de procedimientos legales, por ejemplo, si para importar determinada mercadería hay que cubrir un impuesto, el importador piensa, mejor no lo importo, de esa manera está evadiendo el pago del impuesto.

2) Evasión ilegal, es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito. (pp. 17-18)

Respecto a las **causas de la evasión tributaria**, el autor **SANABRIA ORTIZ, Rubén Darío (2010)** manifiesta que una de las principales es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Es por eso, que hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque

nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado. Asimismo, la existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Además, la evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza:

- **Técnica:** como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria).
- **Política:** como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.
- **Accidentales:** como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.
- **Económica:** aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos, y
- **Psicológica:** constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la

administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Es por eso, que otras causas de evasión fiscal son: a) la falta de una educación basada en la ética y la moral, c) la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, d) la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (p. 96)

Asimismo, **CIFUENTES LÓPEZ, Manuel (2008)** informa que las clasificaciones de la evasión tributaria pueden ser las siguientes:

- Omisión de declaración de los diferentes objetos de impuestos, tales como ventas, producción, e importación.
- Alteración deliberada de las cifras consignadas en las declaraciones para el pago de impuestos.
- La adquisición ilegal de facturas por compras o servicios recibidos sin que se haya realizado el acto necesariamente, para aumentar los gastos y obtener crédito fiscal.
- Simulación de actos mercantiles o formalización de los mismos con datos falsos". (p. 38)

De otro lado, el especialista **MEINI MÉNDEZ, Iván Fabio (2009)** refiere que *“la categoría de deudor tributario, no sólo incluye a las personas naturales, sino también a las personas jurídicas, pues para instrumentalizar la acción punitiva deberá recurrirse a la regla del “actuar por otro” que resulta ser una cláusula de extensión de punibilidad propia de los delitos especiales propios, mediante la*

transmisión del elemento típico faltante al representante de la persona moral, lo que la doctrina penal ha dado por llamar la “escisión de los elementos del tipo”.

En ese sentido, el sujeto activo podrá ser tanto una persona natural como jurídica (en su calidad de contribuyente o responsable), teniendo en cuenta que en este último caso quien será responsable por el ilícito cometido será el representante legal de la persona jurídica. (p. 29)

La falta de cumplimiento de la obligación tributaria de pago del tributo atribuida al engaño del sujeto, esto es, a la forma en que el sujeto comunica a la Administración Tributaria la cuantía a la que asciende su obligación tributaria, o en la cual la Administración Tributaria comunica al sujeto dicha cuantía, supone ubicarnos en el ámbito de la liquidación de los tributos.

Tal es así, que el autor **BRAMONT ARIAS-TORRES, Luis (2008)** refiere que en estricto, se puede sostener que al tratarse de la obligación tributaria de pago del tributo, se produce una relación entre deudor tributario y Administración Tributaria, en la cual, el deudor tributario debe cumplir con la prestación de pago del tributo derivada de la obligación tributaria que surge a partir de la realización de un hecho imponible y que resulta exigible en función de los plazos legales establecidos en las normas tributarias.

Además, es posible sostener que el ámbito situacional en el cual se produce el delito de defraudación tributaria se enmarca en la “relación jurídica tributaria” y en específico en todo aspecto de dicha relación que tenga como objetivo la liquidación de la obligación tributaria de pago del tributo. De tal manera, que el engaño, debe ser valorado en función de todos los factores que conforman dicha relación jurídica tributaria, y en específico en aquellos elementos que

se vinculan en forma directa con la liquidación de la obligación tributaria de pago del tributo.

Por otro lado, el ámbito situacional del delito de evasión tributaria establecerá si la conducta del sujeto puede ser calificada como engañosa y en consecuencia integrar el tipo penal del referido delito. Para estos efectos, deberá considerarse las leyes tributarias que establecen la forma en que los deudores deben liquidar las obligaciones tributarias de pago del tributo.

Tal es así, que en el derecho tributario peruano, la liquidación de la obligación tributaria de pago del tributo puede ser efectuada por la Administración Tributaria con colaboración del deudor tributario o sólo por el deudor tributario. En ambos casos, deberá establecerse la posibilidad del engaño que se pueda atribuir al deudor tributario en la concreta relación jurídica tributaria que se establece. (pp. 132-133)

De igual modo, el autor **LATÍNEZ CARPIO, Luis Alberto (2011)** informa que la evasión tributaria es uno de los flagelos de nuestra sociedad, estando a cargo de la SUNAT su erradicación, deberá adoptarse las siguientes medidas correctivas como sugerencia:

1. Reorganizar la SUNAT, incluido:
 - Respetar la línea de carrera y no atropellar los derechos de los trabajadores.
 - Homologar los sueldos de los trabajadores de la Superintendencia Adjunta de Aduanas con los sueldos de los trabajadores de la Superintendencia Adjunta de Tributos Internos.
2. Implementar el operativo de Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (VECOT). Este operativo permitirá detectar a los que declaran y no pagan, y a los informales.

Además el operativo VECOT deberá ser realizado por los fedatarios puerta por puerta.

3. Fiscalizaciones rápidas y oportunas de Renta de 3era. Categoría e IGV, lo cual permitirá detectar a los que declaran y no pagan, y a los que no declaran todos sus ingresos.
4. Programar fiscalizaciones a los contribuyentes perceptores de Rentas de 1era, 2da, y 4ta categoría.
5. En cumplimiento al Convenio celebrado con Essalud y ONP, deberán programar fiscalizaciones masivas con la finalidad de que cancelen sus aportes a Essalud y ONP y evitar la evasión en el IRTA de 5ta categoría.
6. Programar fiscalizaciones a las empresas importadoras
7. Publicarse anualmente el índice de evasión tributaria por tributos comparativamente, para determinar la eficiencia de la gestión en la SUNAT.

También refiere que la corrupción que es muy compleja al igual que la evasión tributaria, debería implementarse paralelamente lo siguiente:

1. Una reforma tributaria integral, para establecer un Sistema Tributario Nacional justo y equitativo y de fácil entendimiento por todos los contribuyentes.
2. Eliminar exoneraciones innecesarias.
3. Incluir temas tributarios en el currículo escolar.
4. Ampliar el sorteo de comprobantes de pago.
5. Crear conciencia tributaria. (pp. 1-2)

Según la **SUNAT (2015)** la evasión tributaria contiene declaraciones en la que algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica de pagos de impuestos, así como la lucha por controlar la evasión que cometen empresas, personas naturales y jurídicas, entre otros.

Tal es así, que ha detectado que muchas veces las cifras que contienen las declaraciones de algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica y son una suerte de "espejismo tributario" para evadir el pago de impuestos.

Según el Diccionario de la Real Academia, dibujo es el "arte que enseña a dibujar" y esta última acepción significa "delinear en una superficie y sombrear imitando la figura de un cuerpo".

Pues bien. Valga esta introducción para caracterizar a los malos representantes y/o asesores de muchas empresas y deudores tributarios que "dibujan" sus declaraciones para no pagar o pagar menos impuestos.

Al "dibujar" las declaraciones, éstas no contienen la verdad, sino que las cifras son acomodadas a sus intereses para lucrar ilícitamente en unos casos y disminuir el pago de sus impuestos en otros.

Para ello, primero "dibujan" el casillero de sus ingresos, luego el de sus compras y entonces el impuesto que resulta a pagar, por ejemplo en el IGV, resulta diminuto o simplemente cero.

Aquí debemos detenernos y encarar seriamente estos comportamientos para ver cómo se originan.

Respecto a los **actores principales**, se aprecia que en este acto compulsivo de "dibujar" hay actores principales constituidos por pseudo contribuyentes que nunca o casi nunca pagan impuestos, pero que se mantienen como "contribuyentes" gracias a que regularmente presentan sus declaraciones "dibujadas". Ellos consideran que la Administración nunca detectará sus maniobras y juegan con las cifras en un abierto desafío a la SUNAT para tapar o encubrir a empresas y agentes económicos que son completamente informales.

Sin embargo, basta que la SUNAT les exija a estos seudo contribuyentes la documentación de sus compras y/o adquisiciones de bienes y servicios para que su falsa realidad se derrumbe, cual castillo de naipes. Aquí se comienzan a descubrir los “dibujos”, pues estos sujetos no sustentan sus declaraciones ante la Administración con los libros y documentos respectivos, no comparecen o, en otros casos, presentan documentación emitida por otros seudo contribuyentes.

También, entre los que “dibujan” sus declaraciones, existe otro segmento que agrupa a quienes se les podría llamar actores secundarios. Éstos utilizan facturas de los seudo contribuyentes y, con ello, sustentan operaciones no fehacientes para inflar sus costos y, de paso, aumentar su crédito fiscal. En este caso, lo que están haciendo es promover que les entreguen “facturas de favor” o comprar facturas, para disminuir el pago de sus impuestos. En suma, utilizan un “dibujo” más disimulado, pero igualmente pernicioso. Planteada la mecánica o el modus operandi de estos sujetos, ubicados especialmente en el Directorio de Medianos y Pequeños Contribuyentes de los Órganos Desconcentrados (Intendencias Regionales y Oficinas Zonales), es necesario hacer un llamado a la conciencia tributaria de los contribuyentes que son formales, aun parcialmente y, por lo tanto, rescatables, para que no sean cómplices de hechos que implican defraudar al Estado.

Tal es así, que estos contribuyentes pueden regularizar su situación por medio de las declaraciones rectificatorias que correspondan, antes de que les alcance la acción fiscalizadora de la SUNAT y la denuncia penal por parte del Ministerio Público, en el caso de que ésta corresponda. En lo que respecta a los seudo contribuyentes, éstos difícilmente pueden ser rescatados y más bien representan una lacra social que la SUNAT, con los medios informáticos que posee, atacará a fondo para eliminarlos prontamente.

Asimismo, en principio, se han dictado normas sobre la caducidad de los comprobantes de pago. En virtud de ello, hoy las facturas autorizadas tienen un plazo de caducidad de un año. Transcurridos los 12 meses, cada persona o empresa deberá solicitar nueva autorización, es decir, se presentará ante la SUNAT para realizar un nuevo trámite. De esta manera, se pone freno a los contribuyentes no habidos, que desarrollan una vida corta en el Directorio del RUC para escapar al control tributario de la Administración. Asimismo, la labor de la Administración será aun más agresiva y eficaz para prevenir aquellos casos en que sujetos y empresas inescrupulosos se inscriben en el RUC, emiten facturas, hacen daño fiscal y antes del año, aparentemente desaparecen, pero se mimetizan y forman parte de otras empresas.

De otro lado, el éxito de la SUNAT en su lucha contra la evasión radica, además del uso de tecnología de punta, en la actitud proactiva y en la prevención, detección y cautela oportuna de estas inconductas. Los "dibujantes" de declaraciones están advertidos: "Guerra es guerra" y "estamos en guerra" contra la evasión tributaria, tal como lo ha dicho el Ministro de Economía la SUNAT ha sido, es y será la institución que estará siempre en el combate contra este mal social.

Es por eso, que la evasión del impuesto general a las ventas, es la acción y/o efecto de defraudar y esto significa eludir o burlar el pago del impuesto al estado. LA SUNAT, con una Nota de Prensa N° 137-2007, del 04 de Octubre del 2007, informa que aplico una sanción ejemplar por emisión de facturas falsas aplicando penas de hasta con ocho años de prisión por delito de evasión o defraudación tributaria. Un Contador y un supuesto proveedor han sentenciados por obtención de crédito fiscal falso. Se dio una condena a pena suspendida de cuatro años.

En tal sentido, la tributaria sanciona las diferentes modalidades de defraudación tributaria con penas privativas de Libertad de hasta 12 años, así como la aplicación de multa, sin perjuicio de las reparaciones civiles y sanciones accesorias como la inhabilitación del ejercicio profesional o del comercio e incluso el cierre del establecimiento o la disolución de la empresa. **(pp. 1-2)**

El sistema estructural de la Ley Penal Tributaria ha sido alterado mediante la incorporación de tipos penales sin tenerse en consideración el subconjunto normativo al que deben ser agregados. Para comprender y aplicar debidamente la regulación prevista en el Decreto Legislativo N° 813-Ley Penal Tributaria, debemos tener en consideración otras áreas del Derecho. La sociedad es una estructura organizada a través de normas que se interrelacionan entre sí, para formar parte de conjuntos y subconjuntos normativos que generan expectativas sociales de comportamiento nos da información de mucho interés en lo concerniente a la evasión tributaria, tal es así:

Además, la sistemática organizativa de la LPT tiene un fundamento y finalidad que, a nuestro entender, se dirige a presentar una estructura normativa ordenada, utilizando subconjuntos normativos derivados del ámbito situacional constituido por los diversos procedimientos tributarios que tienen como fuente la relación jurídica tributaria que presenta como sujetos principales al deudor tributario (sujeto pasivo de la relación tributaria) y la Administración Tributaria (sujeto activo de la relación tributaria). Dicho escenario se caracteriza por el enlace entre la normativa tributaria y la penal, para delinear los contornos de los hechos típicamente antijurídicos que se tipifican como delitos en la LPT y la delimitación de los supuestos donde se aplica cada uno de los tipos penales. **(Ibíd., pp. 2-3)**

2.5 DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Coercitividad. Capacidad de la autoridad para hacer que se respeten sus resoluciones y de obligar a su cumplimiento.

Contabilidad paralela. Es la que principalmente nos interesa por ser aquella que ofrece la información económico financiera a los accionistas y demás terceros interesados), pasando por último frente a una contabilidad fiscal (que informa y sirve de base para la administración tributaria).

Contribuyente. Como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Crédito fiscal. Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

Fondos de detracciones. Tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo.

Impuesto. Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

Ingresos. Es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos. Se derivan de las transacciones realizadas por la empresa con el mundo exterior que dan lugar a alteraciones positivas en el patrimonio neto de la misma.

Libros y registros contables. Es un concepto que suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata de la anotación que se realiza en un Libro de contabilidad para registrar un movimiento económico.

Obligaciones tributarias. Aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria.

Pasivos. Consiste en las deudas que la empresa posee, recogidas en el balance de situación, y comprende las obligaciones actuales de la compañía que tienen origen en transacciones financieras pasadas.

Plazos establecidos. Jurídicamente es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

Recaudación fiscal. Mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado.

Retenciones. Es la cantidad que se retiene de un sueldo, salario u otra percepción para el pago de un impuesto, de deudas en virtud de embargo, es decir, te retienen ahora para asegurar el pago del impuesto.

Tributación. Consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público. Existen tres clases principales de tributos. Los impuestos, como el IRPF o el IVA, son exigidos por el Estado sin que exista ninguna contraprestación específica.

2.6 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.6.1 Hipótesis principal

Los efectos del régimen de detracciones, incide en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

2.6.2 Hipótesis secundarias

- a.** El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.
- b.** La detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.
- c.** La existencia de un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.
- d.** La existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.
- e.** La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.
- f.** El traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto de dejar de pagar.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**

3.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centró en el nivel descriptivo, estadístico y analítico.

3.1.3 Método

En la presente investigación se utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis.

3.1.4 Diseño

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Régimen de Deduciones.

y = Evasión Tributaria.

r = Relación de variables.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por 6700 contadores de igual número de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, según la Dirección General de Industria del Ministerio de la Producción y que debido a las deducciones han visto comprometida su competitividad empresarial durante el periodo 2015-2016.

3.2.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima, se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones considerando una población conocida.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e = Margen de error muestral 6%

p = Proporción de contadores manifestaron que existe efectos del régimen de deducciones, que inciden en la evasión tributaria y competitividad de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana (se asume P=0.5)

q = Proporción de contadores manifestaron que existe efectos del régimen de detracciones, que no inciden en la evasión tributaria y competitividad de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana (se asume Q=0.5)

N = Población objeto de estudio.

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 6% tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (6700)}{(0.06)^2 (6700-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 257 contadores

Estos contadores fueron seleccionados aleatoriamente a nivel del sector servicios y mantenimiento de motores de Lima Metropolitana.

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1 Variable independiente

X. RÉGIMEN DE DETRACCIONES

Indicadores

- x₁.- Porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado.
- x₂.- Detracción de las facturas emitidas.
- x₃.- Existencia de fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias.
- x₄.- Existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazo.
- x₅.- Efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos.
- x₆.- Traslado a la cta. de recaudación interna.

3.3.2 Variable dependiente

Y. EVASIÓN TRIBUTARIA

Indicadores

- y₁.- Grado de ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.
- y₂.- Pago de la deuda tributaria que repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos.
- y₃.- Nivel de reproducción de la evasión tributaria en este sector.
- y₄.- Nivel de las operaciones dudosas en libros y registros contables.
- y₅.- Nivel de declaraciones incorrectas en las empresas del sector.
- y₆.- Nivel de conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.

3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

3.4.2 Instrumentos

Como técnica de recolección de la información se utilizó la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual estuvo conformado por preguntas en su modalidad cerradas que se tomaron a la muestra señalada en párrafos anteriores.

3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se usó el Programa Computacional SPSS

(Statistical Package for Social Sciences), del modelo de Tau B de Kendall nivel de confianza del 95%.

3.6 ASPECTOS ÉTICOS

En el trabajo de investigación se guarda absolutamente la ética y los valores. Se procedió con honestidad a la obtención de datos de las encuestas que realice con la colaboración de familiares y alumnos.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 A la pregunta: **¿En su opinión el pago por detracción afecta el servicio prestado en las empresas de este sector motivo del estudio?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	178	69
b) Totalmente de acuerdo	40	16
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	3	1
d) En desacuerdo	29	11
e) Totalmente en desacuerdo	7	3
TOTAL	257	100%

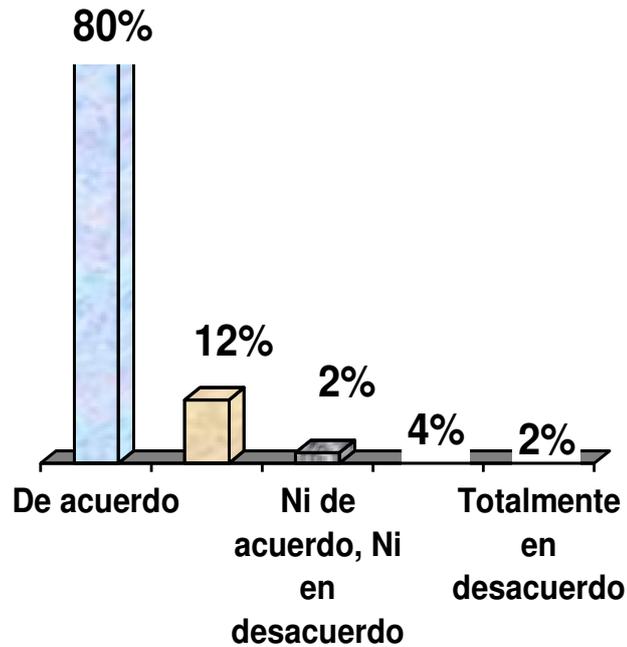
INTERPRETACIÓN

Al revisar la información que nos muestra la pregunta, se encontró que el 69% de los contadores que respondieron en la primera de las alternativas, fueron de la opinión que el pago de la

detracción afectó el servicio prestado en las empresas de este sector en Lima Metropolitana; en cambio el 16% estuvieron totalmente de acuerdo; sin embargo el 11% indicaron estar en desacuerdo; mientras el 3% refirieron estar totalmente en desacuerdo y el 1% restante manifestaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, cubriendo así el total de la muestra (100%).

Al respecto la información comentada en líneas anteriores, permitió conocer que la mayoría de los encuestados refirieron que efectivamente la detracción sí afecta la liquidez de las empresas de este sector, por tal motivo estos hechos repercuten en las actividades propias del giro del negocio como es el caso de las empresas de metalmecánica, que realizan servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, viéndose afectadas por el pago de las detracciones; asimismo los abonos de detracción cuando no son depositados en la fecha y el cliente lo realiza de manera posterior.

Gráfico No. 1

**EL PAGO POR DETRACCIÓN AFECTA EL
SERVICIO PRESTADO EN LAS EMPRESAS DE
ESTE SECTOR MOTIVO DEL ESTUDIO**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.2 A la pregunta: ¿En su opinión es coherente la detracción de las facturas emitidas?

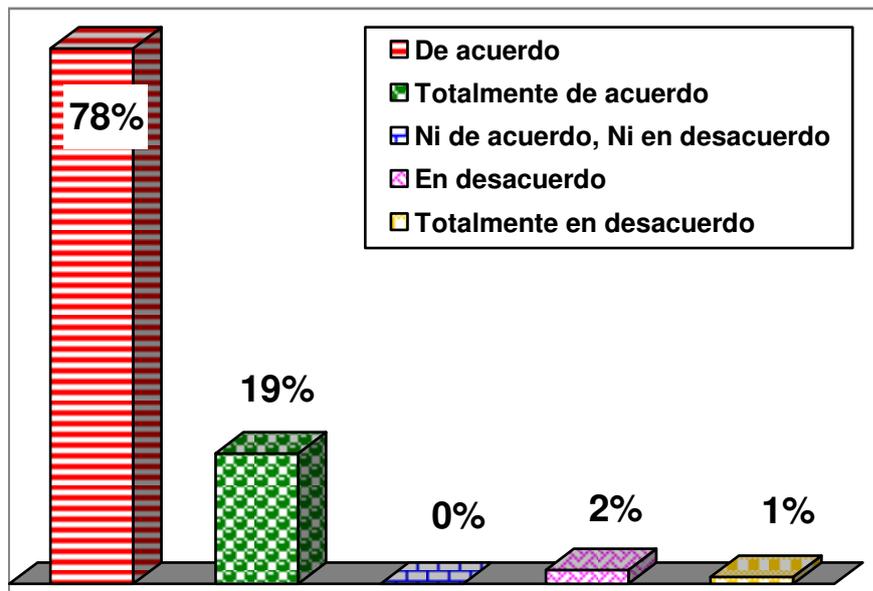
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	201	78
b) Totalmente de acuerdo	49	19
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0
d) En desacuerdo	4	2
e) Totalmente en desacuerdo	3	1
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística y gráfica de la pregunta, permitió apreciar que el 78% de los contadores considerados en el estudio, respondieron que es coherente la detracción de las facturas emitidas; sin embargo el 19% estuvieron totalmente de acuerdo; en cambio el 2% indicaron estar en desacuerdo y el 1% restante manifestaron estar totalmente en desacuerdo, sumando el 100% de la muestra.

Tal como se aprecia en la información anterior, es evidente que la mayoría de los contadores tomados en cuenta en el estudio, destacaron que incide en la liquidez de la empresa al mantener un fondo de dinero exclusivo para el pago de tributos, que da como consecuencia el incumplimiento de pago proveedores y terceros afectos generando disminución de nuestras utilidades por intereses y sanciones financieras.

Gráfico No. 2

**COHERENTE LA DETRACCIÓN DE LAS
FACTURAS EMITIDAS**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.3 A la pregunta: ¿En este régimen existe un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias?

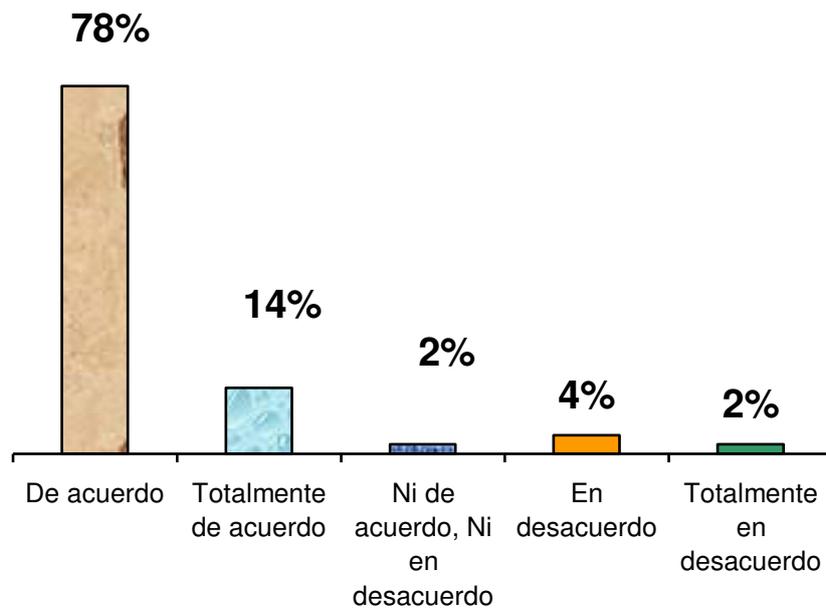
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	200	78
b) Totalmente de acuerdo	37	14
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	6	2
d) En desacuerdo	10	4
e) Totalmente en desacuerdo	4	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Los encuestados en un promedio del 78% respondieron estar de acuerdo, es decir que existe un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias; sin embargo el 14% estuvieron totalmente de acuerdo; mientras el 4% indicaron estar en desacuerdo; en cambio el 2% refirieron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% complementario indicaron estar totalmente en desacuerdo, arribando al 100%.

Del mismo modo que en el párrafo anterior, observamos que la mayoría de los contadores que respondieron afirmativamente, destacaron que las deducciones son una especie de reserva del dinero guardado a nombre del contribuyente, el cual no podrá utilizarse imputando a cualquiera de sus deudas tributarias que no extinguen por sí mismas ninguna obligación; no es dinero que va directamente a las arcas del Estado, sino una cuenta personal del contribuyente, donde se encuentra depositado y destinado en forma exclusiva para el pago de sus impuestos como responsable; dado que 10% del dinero ya no está disponible, porque el Estado retiene el monto en efectivo mediante la deducciones y las empresas no pueden realizar actividades permanente retrayéndolos por la falta de liquidez para sus operaciones.

Gráfico No. 3

**EN ESTE RÉGIMEN EXISTE UN FONDO
DISPONIBLE DE LAS DETRACCIONES PARA EL
PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.4 A la pregunta: ¿Para Usted existe confiscatoriedad en pagos fuera de plazo de las detracciones?

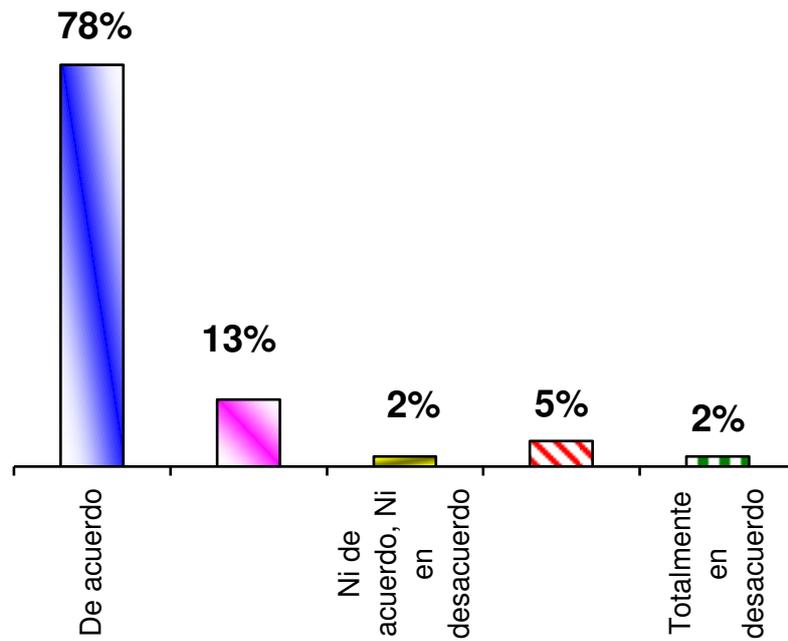
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	200	78
b) Totalmente de acuerdo	34	13
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	5	2
d) En desacuerdo	12	5
e) Totalmente en desacuerdo	6	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

En lo relacionado a los alcances de la pregunta, observamos que el 78% de los contadores que fueron consultados, respondieron estar de acuerdo de que existe confiscatoriedad en pagos fuera de plazo en cuanto a las detracciones; sin embargo el 13% indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras el 5% refirieron estar en desacuerdo; en cambio el 2% manifestaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% restante señalaron estar totalmente de acuerdo, llegando al 100%.

Tal como se apreció en el párrafo anterior, no cabe duda que la primera de las alternativas concentró la mayor atención de los encuestados y desde luego que existe confiscatoriedad del saldo de la cuenta por la administración tributaria, cuando realiza sus funciones de fiscalización.

Gráfico No. 4

CONFISCATORIEDAD EN PAGOS FUERA DE PLAZO

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.5 A la pregunta: ¿Existe efectividad en la devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos?

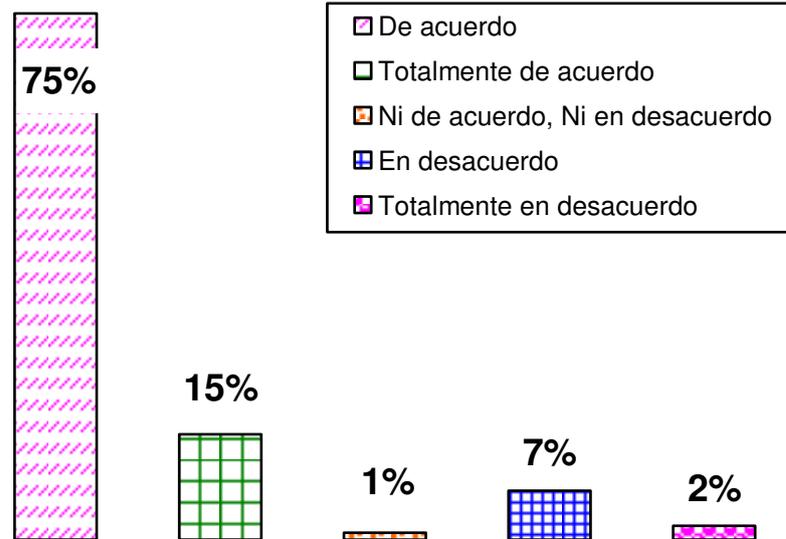
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	192	75
b) Totalmente de acuerdo	40	15
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	3	1
d) En desacuerdo	17	7
e) Totalmente en desacuerdo	5	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Referente a la información recopilada en la interrogante, apreciamos que el 75% de los contadores que fueron encuestados, respondieron en la primera de las opciones indicando que en cuanto a la devolución de las detracciones existe efectividad; sin embargo el 15% indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras el 7% manifestaron estar en desacuerdo; en cambio el 2% refirieron estar totalmente en desacuerdo y el 1% complementario expresaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, totalizando el 100%.

El entorno en el cual se llevó a cabo la investigación, permitió comprender que efectivamente los encuestados consideran que existe efectividad en la devolución de las detracciones; sin embargo es conveniente llevar a cabo las gestiones correspondientes con el fin de hacer efectiva dicha devolución y evitar, de esta manera, demoras innecesarias; por otro lado, se aprecia que al realizar esas detracciones la empresa no tiene liquidez, porque se demora en entregar las devoluciones porque tienen fechas determinadas que pueden ser de 3 a 4 meses, el cual imposibilita realizar la actividad comercial de la empresa, viéndose perjudicada por las posibles operaciones que puedan realizar de manera permanente y consecutiva.

Gráfico No. 5

EFFECTIVIDAD EN LA DEVOLUCIÓN AL NO UTILIZAR LOS FONDOS DE DETRACCIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.6 A la pregunta: ¿Por el concepto de deducciones, existe traslado a la cuenta de recaudación interna?

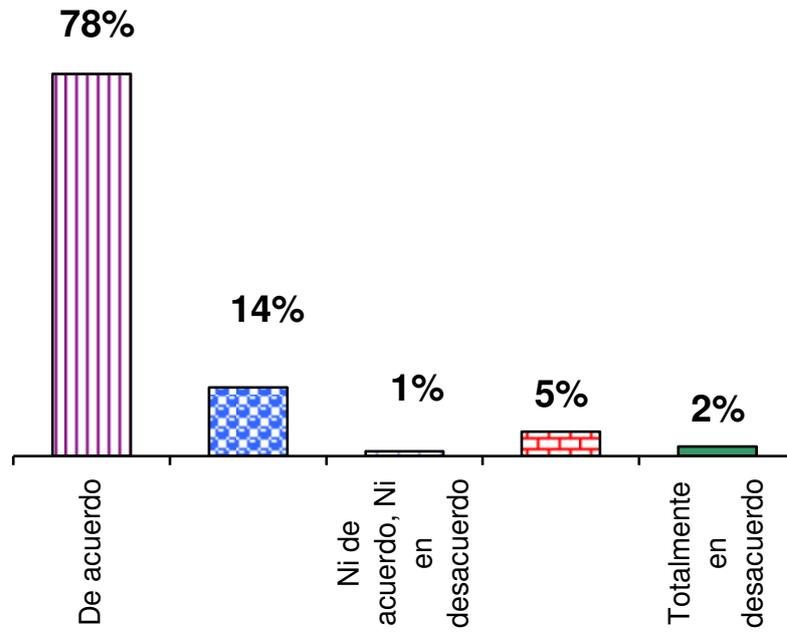
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	200	78
b) Totalmente de acuerdo	37	14
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	3	1
d) En desacuerdo	13	5
e) Totalmente en desacuerdo	4	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Se observa en la tabla y gráfico correspondiente, que la información que se presenta en un promedio del 78%, refirieron que por el concepto de las deducciones se traslada a la cuenta de recaudación interna; en cambio el 14% indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras el 5% expresaron estar en desacuerdo; en cambio el 2% manifestaron estar totalmente de acuerdo y el 1% complementario acotaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, sumando el 100%.

En este panorama motivo del estudio y teniendo presente que al respecto el decreto legislativo 940 y resolución de superintendencia N° 183 – 2004/SUNAT se precisan las causales y el procedimiento de ingreso como recaudación de los montos que figuran a nombre del titular de la cuenta de deducciones del Banco de la Nación lo que la norma llama: “ingreso en forma de recaudación”, quitándole al contribuyente la posibilidad de pedir la liberación de la cuenta.

Gráfico No. 6

EXISTE TRASLADO A LA CUENTA DE RECAUDACIÓN INTERNA

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.7 A la pregunta: ¿Considera Usted adecuada la aplicación del régimen de detracciones?

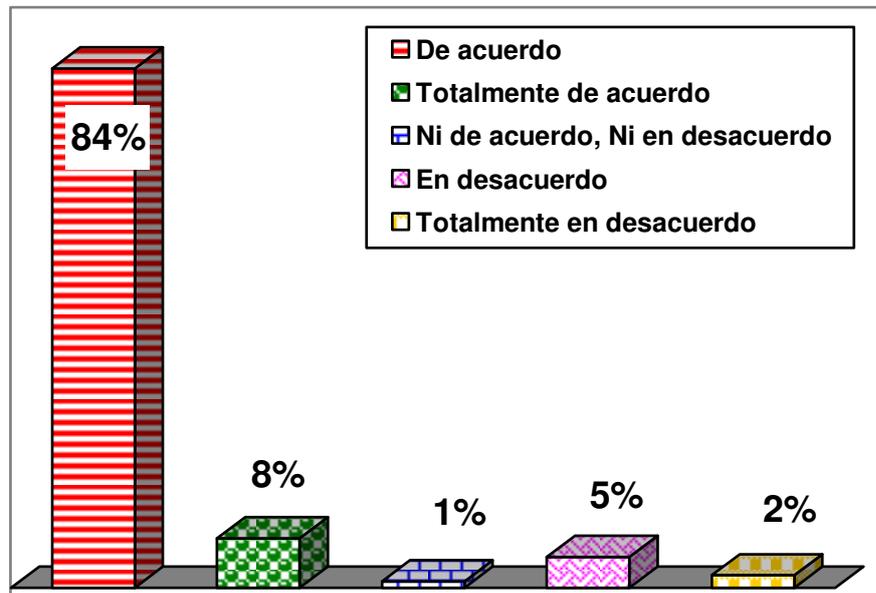
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	217	84
b) Totalmente de acuerdo	20	8
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	3	1
d) En desacuerdo	12	5
e) Totalmente en desacuerdo	5	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

La opinión de los encuestados en un promedio del 84%, destacaron estar de acuerdo que sí es adecuado la aplicación del régimen de detracciones por los fines que éste persigue y pese a cuestionamiento que se han presentado en algún momento; sin embargo el 8% respondieron estar totalmente de acuerdo; mientras el 5% indicaron estar en desacuerdo; en cambio el 2% refirieron estar totalmente en desacuerdo y el 1% manifestaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, arribando al 100% de la muestra considerada en la investigación.

El contexto en el cual se llevó a cabo el acopio del material y expuesto con claridad en el párrafo anterior, nos muestra que la mayoría de los encuestados consideraron adecuado la aplicación del régimen de detracciones; sin embargo, afecta a las empresas de este sector generando su costo financiero a corto plazo.

Gráfico No. 7

**ADECUADA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
DETRACCIONES**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.8 A la pregunta: ¿En su opinión existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación?

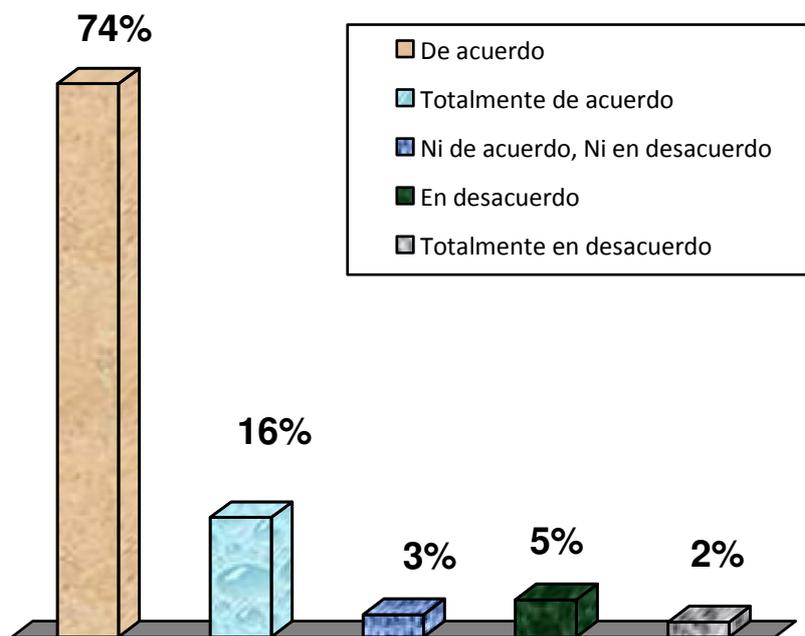
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	190	74
b) Totalmente de acuerdo	41	16
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	8	3
d) En desacuerdo	13	5
e) Totalmente en desacuerdo	5	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Sin duda que los datos recopilados en la interrogante, demuestran que el 74% de los contadores con quienes se trabajó en la investigación, fueron de la opinión que a nivel de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores, no existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación, pero dejan de presentar la información real; mientras el 16% indicaron estar totalmente de acuerdo; sin embargo el 5% expresaron estar en desacuerdo; en cambio el 3% expresaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% señalaron estar totalmente en desacuerdo, arribando al 100%.

Al interpretar los datos mostrados en la pregunta, es evidente que la mayoría de los encuestados que respondieron en la primera de las alternativas, reconocieron que efectivamente existe ocultamiento de documentos vinculados con la tributación y que esto se manifiesta en la información que no presentan; sin embargo muchas de las empresas prefieren realizar sus operaciones al margen de la legalidad, debido que de esa manera no se verán afectos al cumplimiento de las obligaciones tributarias como es el caso de las deducciones, donde el proveedor no puede ver todo su dinero por la actividad realizada sino una parte de ella, además el tercero (cliente), si por algún motivo no deposita el total de la deducción no podrá utilizar el IGV.

Gráfico No. 8

**EXISTE OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS
RELACIONADOS CON LA TRIBUTACIÓN**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.9 A la pregunta: ¿En su opinión el pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos?

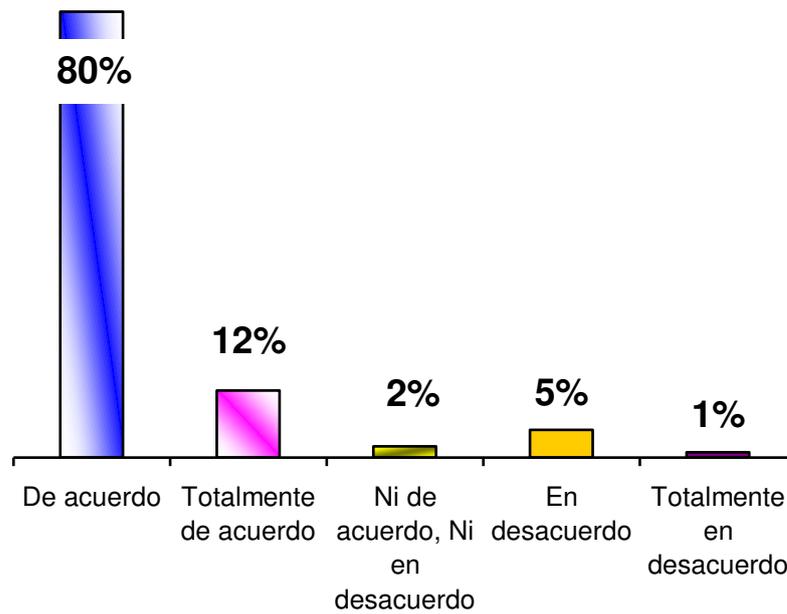
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	205	80
b) Totalmente de acuerdo	30	12
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	5	2
d) En desacuerdo	13	5
e) Totalmente en desacuerdo	4	1
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

En cuanto a los datos recopilados en la pregunta, se demuestra que el 80% de los consultados, consideran que el pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos de las empresas de este sector; en cambio el 12% expresaron estar totalmente de acuerdo; en cambio el 5% indicaron estar en desacuerdo; mientras el 2% señalaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 1% restante indicaron estar totalmente en desacuerdo, arribando al 100% de la muestra.

Los resultados que se han comentado en líneas anteriores, señalan que la mayoría de los contadores tomados en cuenta en el estudio, expresaron que las empresas de este sector requieren obtener mayor rentabilidad en sus operaciones y al disminuir sus ingresos reales, la entidad pagará menos tributos, por tanto tendrá pasivos que generen obligaciones por adquisiciones a través de préstamos que disminuirá sus utilidades.

Gráfico No. 9

PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA REPERCUTE EN LOS INGRESOS, RENTAS Y CONSIGNA PASIVOS PARA REDUCIR LOS TRIBUTOS

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.10 A la pregunta: ¿Cree usted que existe reproducción de la evasión tributaria en este sector?

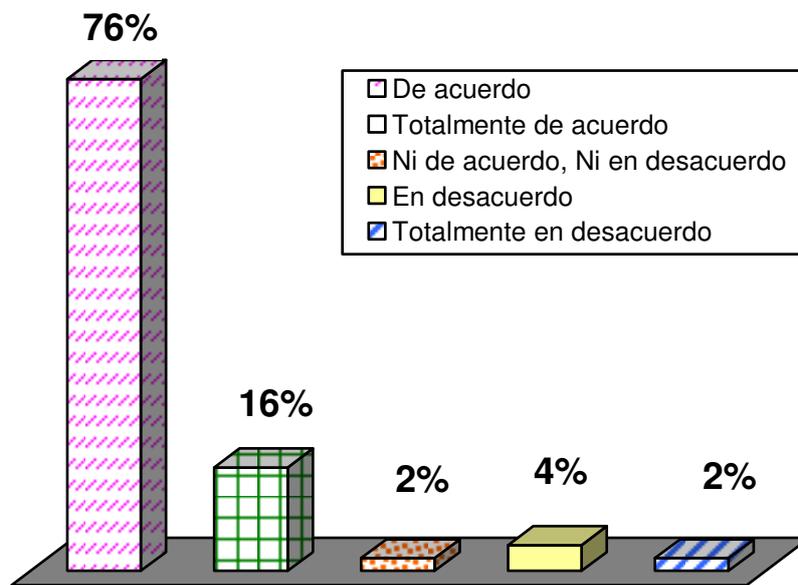
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	196	76
b) Totalmente de acuerdo	40	16
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	6	2
d) En desacuerdo	11	4
e) Totalmente en desacuerdo	4	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

El contexto en el cual se llevó a cabo el estudio, dejó en claro tal como lo señala el 76% de los encuestados considerados en la muestra, que existe reproducción con fines evasivos en este sector empresarial; en cambio el 16% indicaron estar totalmente de acuerdo; sin embargo el 4% refirieron estar en desacuerdo; mientras el 2% señalaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% complementario expresaron estar totalmente en desacuerdo, sumando el 100%.

Resulta importante señalar que la primera de las alternativas concentró la atención de los encuestados, es decir que debido a que el dinero está destinado a un fondo exclusivo para el pago de tributos, y al no poder ser utilizado para el cumplimiento de pago de las obligaciones habituales de la empresa, estas evitan facturar el total de sus ventas.

Gráfico No. 10

EXISTE REPRODUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN ESTE SECTOR

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.11 A la pregunta: ¿En esta modalidad evasiva se llevan a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables?

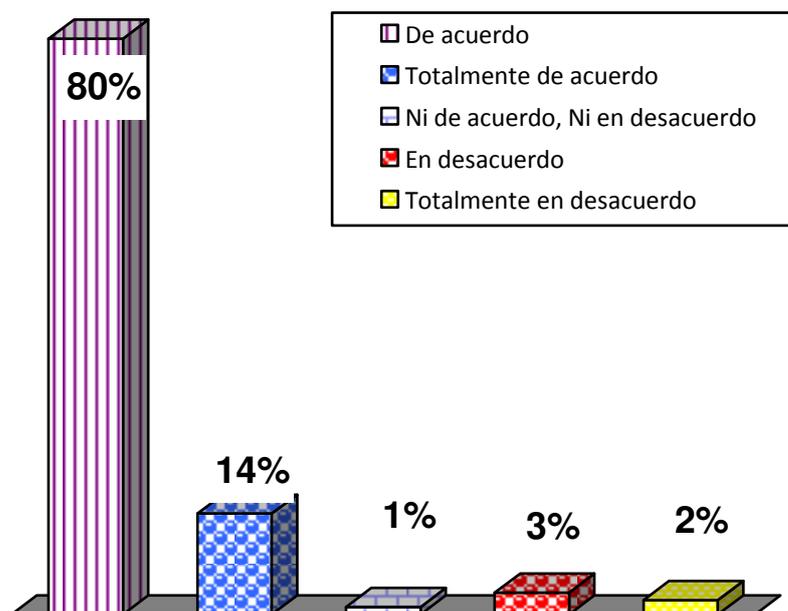
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	205	80
b) Totalmente de acuerdo	37	14
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	3	1
d) En desacuerdo	7	3
e) Totalmente en desacuerdo	5	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Del mismo modo que en la pregunta anterior, la tendencia de los resultados demuestran que el 80% de los contadores tomados en cuenta en el estudio, consideran estar de acuerdo de que existe operaciones dudosas en libros y registros contables porque emplean otras alternativas; en cambio el 14% indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras el 3% señalaron estar en desacuerdo; sin embargo el 2% expresaron estar totalmente de acuerdo y el 1% restante refirieron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, totalizando el 100%.

Teniendo en cuenta la opinión de los encuestados, éstos destacaron que efectivamente esta modalidad de llevar a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables no las utilizan con mucha frecuencia; sin embargo, con el avance de la tecnología y disponiendo información a la mano, realizan otras acciones donde no consideran toda la información realizando registros de operaciones de la actividad propia del negocio; en cuanto a la evasión, no se muestran la totalidad de las operaciones buscando pagar menos impuestos.

Gráfico No. 11

MODALIDAD EVASIVA SE LLEVAN A CABO OPERACIONES DUDOSAS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.12 A la pregunta: ¿Existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector?

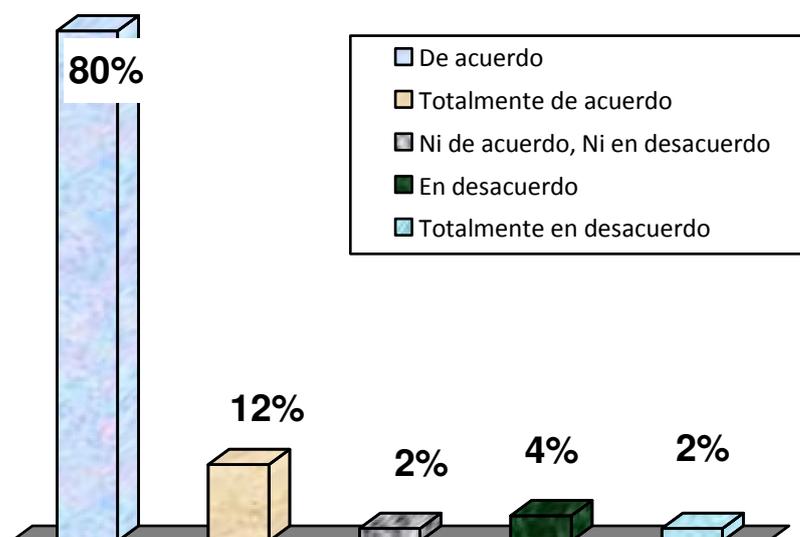
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	207	80
b) Totalmente de acuerdo	30	12
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	6	2
d) En desacuerdo	10	4
e) Totalmente en desacuerdo	4	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Como resultado del trabajo de campo, la información que se observa tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, presenta que el 80% de los que respondieron en esta alternativa, refieren que para ellos existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector; sin embargo el 12% indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras el 4% refirieron estar en desacuerdo; en cambio el 2% expresaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% restante señalaron estar totalmente en desacuerdo, llegando al 100%.

Lo expuesto en cuanto a los alcances de la pregunta, permitió conocer que la mayoría de los contadores que respondieron en la primera de las alternativas, destacaron que en el sector al que se hace referencia en el trabajo de investigación, los contribuyentes prefieren mantener la cuenta de deducciones como un fondo de ahorros, y para mantener éstos y no afectarlos los montos al momento de solicitar su devolución prefieren declarar sus actividades mensuales de manera engañosa y que las obligaciones de pagos de impuestos no afecten el monto de devolución solicitado a la administración tributaria.

Gráfico No. 12

EXISTEN DECLARACIONES INCORRECTAS EN LAS EMPRESAS DE ESTE SECTOR

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.13 A la pregunta: ¿Cree usted que en esta modalidad evasiva existe conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar?

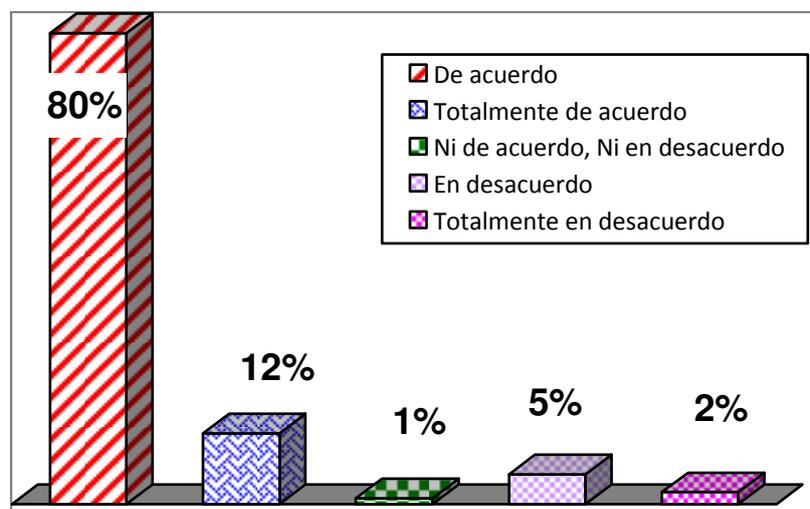
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	205	80
b) Totalmente de acuerdo	30	12
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	4	1
d) En desacuerdo	12	5
e) Totalmente en desacuerdo	6	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Observando la información obtenida en la pregunta, apreciamos que el 80% de los que respondieron en la primera de las alternativas, fueron de la opinión que en esta modalidad conocida como la evasión, existe una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar; en cambio el 12% indicaron estar totalmente de acuerdo; sin embargo el 5% refirieron estar en desacuerdo; mientras el 2% señalaron estar totalmente en desacuerdo y el 1% complementario justificaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, totalizando el 100%.

En cuanto a los datos que se han presentado en líneas anteriores, podemos apreciar que la mayoría de los que respondieron en la primera de las alternativas, destacaron que el Estado al realizar el traslado de los fondos de las empresas a la cuenta de recaudación interna ocasiona que el contribuyente ya no pueda solicitar esos fondos como devolución por tanto quedaran confiscados y solo serán destinados para el pago de tributos, y si todavía el contribuyente tuviese crédito fiscal dichos fondos quedaría abonados hasta que en los meses siguientes registre operaciones y puedan ser utilizados para el pago de tributos. Prefiriendo el contribuyente por tales hechos facturar sus operaciones a través de montos pequeños que no ocasione la utilización de alguna norma (ley de bancarización) para que de esta manera no se ve a obligada a factura por el total de sus operaciones si no por una parte de ellos y que puedan ser pagadas en efectivo y que dichas facturas tengan garantía de un crédito fiscal y pueda seguir realizando sus actividades.

Gráfico No. 13

**MODALIDAD EVASIVA EXISTE CONDUCTA
INFRACTORA VINCULADA AL IMPUESTO
DEJADO DE PAGAR**

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.1.14 A la pregunta: **¿Es posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector de servicios y mantenimiento de motores?**

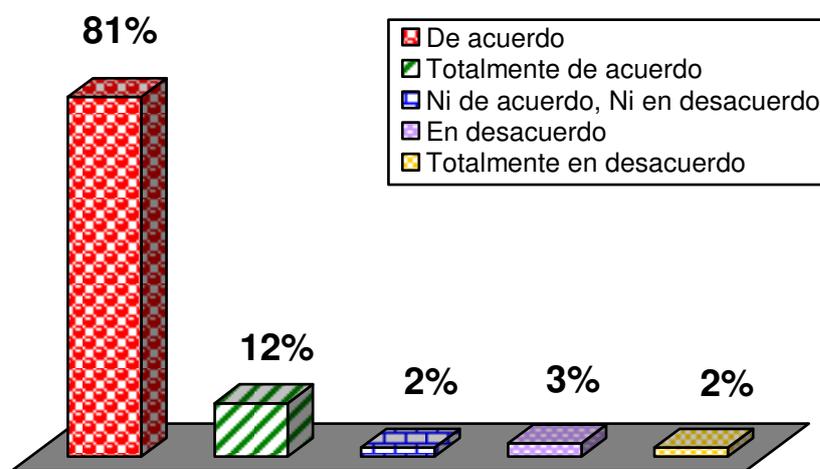
ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	207	81
b) Totalmente de acuerdo	32	12
c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	5	2
d) En desacuerdo	8	3
e) Totalmente en desacuerdo	5	2
TOTAL	257	100%

INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla y el gráfico correspondiente, encontraremos que el 81% de los que respondieron en la primera de las alternativas, reconocieron como posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector servicios y mantenimiento de motores; sin embargo el 12% indicaron que estar totalmente de acuerdo; mientras el 3% expresaron estar en desacuerdo; en cambio el 2% señalaron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo y el 2% restante manifestaron estar totalmente en desacuerdo, llegando al 100%.

De lo expresado en el párrafo anterior, se observa que efectivamente la mayoría de los encuestados, consideran como posible contrarrestar la evasión tributaria, siempre que la administración no dicte medidas restrictivas y puedan dar al contribuyente algunos incentivos como que él disponga de su efectivo cada dos meses, con el fin de utilizar el dinero depositado en su cuenta y que este no ingrese rápidamente a los depósitos del Estado a fin de que pueda efectuar sus operaciones habitualmente.

Gráfico No. 14

POSIBLE CONTRARRESTAR Y/O ERRADICAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES

Fuente: Encuesta a contadores de empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana. (Diciembre 2016 – Abril 2017)

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis a:

H_0 : El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, no incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.

H_1 : El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.

Asigna porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado	Existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	174	4	0	0	0	178
Totalmente de acuerdo	5	32	3	0	0	40
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	0	3	0	3
En desacuerdo	11	5	5	8	0	29
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	2	5	7
Total	190	41	8	13	5	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$.
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions).

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

			PP	OD
Tau_b de Kendall	PP	Coeficiente de correlación	1,000	,781**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	257	257
		Coeficiente de correlación	,781**	1,000
	OD	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	257	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es muy alta.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}}$$

$$Z = 18,65$$

5. Decisión estadística: Dado que $18,65 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.

Hipótesis b:

H₀ : La detracción de las facturas emitidas, no incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.

H₁ : La detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.

Aplica la detracción de las facturas emitidas	Existe pago de la deuda tributaria					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	196	2	1	2	0	201
Totalmente de acuerdo	9	28	4	8	0	49
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	3	1	4
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	3	3
Total	205	30	5	13	4	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

		DF	PDT
Tau_b de Kendall	Coeficiente de correlación	1,000	,821**
	DF		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	257	257
	Coeficiente de correlación	,821**	1,000
	PDT		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	257	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es muy alta.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}}$$

$$Z = 19.61$$

5. Decisión estadística: Dado que $19.61 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: La detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.

Hipótesis c:

H₀ : La existencia de un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias, no es reproductor de la evasión tributaria en este sector.

H₁ : La existencia de un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.

Existe un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias	Existe evasión tributaria					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	191	9	0	0	0	200
Totalmente de acuerdo	5	31	1	0	0	37
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	3	3	0	6
En desacuerdo	0	0	2	8	0	10
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	4	4
Total	196	40	6	11	4	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de Kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$.
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hara mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

			FD	ET
Tau_b de Kendall		Coeficiente de correlación	1,000	,865**
	FD	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	257	257
		Coeficiente de correlación	,865**	1,000
	ET	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	257	257

** La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables

es muy alta.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}}$$

$$Z = 20.66$$

5. Decisión estadística: Dado que $20.66 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: La existencia de un fondo disponible de las deducciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.

Hipótesis d:

H₀ : La existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, no genera operaciones dudosas en libros y registros contables.

H₁ : La existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.

Existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos	Existe operaciones dudosas en libros y registros contables					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	272	28	0	0	0	200
Totalmente de acuerdo	32	2	0	0	0	34
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	1	4	0	0	0	5
En desacuerdo	0	3	3	6	0	12
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	1	5	6
Total	205	37	3	7	5	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando Ho es verdadera sigue una

distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$

3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de

$$z \geq Z$$

4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

			CPFP	ODLR
Tau_b de Kendall		Coefficiente de correlación	1,000	,400**
	CPFP	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	257	257
		Coefficiente de correlación	,400**	1,000
	ODLR	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	257	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es muy alta.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su

significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}$$

$$Z = 9.55$$

5. Decisión estadística: Dado que $9.55 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: La existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.

Hipótesis e:

H₀ : La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, no influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.

H₁ : La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.

Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos	Existe declaraciones incorrectas en las empresas del sector					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	178	11	1	2	0	192
Totalmente de acuerdo	21	14	1	4	0	40
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	0	3	0	3
En desacuerdo	8	5	4	0	0	17
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	1	4	5
Total	207	30	6	10	4	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

			ED	DI
Tau_b de Kendall		Coeficiente de correlación	1,000	,533**
	ED	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	257	257
		Coeficiente de correlación	,533**	1,000
	DI	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	257	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es regular.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}$$

$$Z = 12.73$$

5. Decisión estadística: Dado que $12.73 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.

Hipótesis f:

H₀ : El traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, no genera una conducta infractora vinculada al impuesto de pago.

H₁ : El traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto de pago.

Existe traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna	Existe conducta infractora vinculada al impuesto de pago					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	182	16	0	2	0	200
Totalmente de acuerdo	21	10	1	5	0	37
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	0	1	2	3
En desacuerdo	2	4	3	4	0	13
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	4	4
Total	205	30	4	12	6	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de Kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de Kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

		TFD	CI
Tau_b de Kendall	Coeficiente de correlación	1,000	,555**
	TFD Sig. (bilateral)	.	,000
	N	257	257
	Coeficiente de correlación	,555**	1,000
	CI Sig. (bilateral)	,000	.
	N	257	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es regular.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}$$

$$Z = 13.26$$

5. Decisión estadística: Dado que $13.26 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: El traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto de de pagar.

Hipótesis General:

H₀ : Los efectos del régimen de deducciones, no incide directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

H₁ : Los efectos del régimen de deducciones, incide directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

Existe efectos del régimen de deducciones	Existe evasión tributaria					Total
	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo	199	18	0	0	0	217
Totalmente de acuerdo	7	11	2	0	0	20
Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	0	0	1	2	0	3
En desacuerdo	1	3	2	6	0	12
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	5	5
Total	207	32	5	8	5	257

1. Estadística de prueba: si se estudia la correlación en muestras con tamaños n mayor de 10 datos, se puede efectuar una aproximación de T_{XY} a una distribución normal, para las pruebas de significación. Por lo tanto, Tau b de Kendall se presenta:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2n+5)}{9n(n-1)}}}$$

Dónde:

τ : Coeficiente Tau b de kendall

n : Muestra

2. Distribución del estadístico: cuando H_0 es verdadera sigue una distribución z con un nivel de significancia 0.05, siendo $Z= 1.96$
3. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $z \geq Z$
4. Cálculo de Tau: Para el cálculo del coeficiente de correlación Tau B de Kendall se hará mediante el SPSS (Statistical Product and Service Solutions)

$$\tau = \frac{S}{\sqrt{1/2n(n-1) - T_x} \cdot \sqrt{1/2n(n-1) - T_y}}$$

Dónde:

$T_x = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable X.

$T_y = 1/2 \sum (t-1)$ y t es el número de observaciones ligadas en cada grupo de ligas de la variable Y.

Salida en el SPSS

Correlaciones

		ERT	ET
Tau_b de Kendall	ERT	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	257
	ET	Coeficiente de correlación	,688**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	257

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se pudo observar que para la muestra, la relación entre las variables es alta.

Por lo tanto, al aplicar la estadística de prueba para determinar su significancia, se tiene:

$$z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2 * (2 * 257 + 5)}{9 * 257 * (257 - 1)}}$$

$$Z = 15.72$$

5. Decisión estadística: Dado que $15.72 > 1.96$, se rechaza H_0 .
6. Conclusión: Los efectos del régimen de deducciones, incide directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

Al revisar la información de diferentes especialistas que han tratado sobre las detracciones a nivel de las empresas de servicios, se ha encontrado coincidencias en el sentido que éstas son medidas impositivas utilizadas por el Estado en concordancia con el ente rector, con el fin de evitar que los contribuyentes presenten demoras en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; razón por la cual, los especialistas mencionados en líneas anteriores mantienen esta posición y es coincidente con los resultados encontrados en el trabajo de campo.

Como parte de la investigación los estudios coinciden que este tipo de medidas, como es el caso del régimen de detracciones, es el causante que se mantenga la informalidad en las empresas, toda vez que el porcentaje que es retenido y depositado en una cuenta del contribuyente, principalmente cuando se tratan de micros y pequeñas empresas que requieren disponer efectivo para realizar sus operaciones, no lo disponen y se ven obligadas a buscar el apoyo del sector financiero; hechos que al no

dudarlo, sería conveniente que el legislador, conociendo esta palpitante realidad, buscará los medios más apropiados para evitar la baja recaudación fiscal.

De igual manera, las implicancias que generan las detracciones a nivel empresarial, el trabajo de campo facilitó comprender esta problemática, en el sentido que el problema de la evasión tributaria tiene, en este régimen, uno de los causantes que en el Perú exista altos índices de evasión y poca competitividad en las empresas, como es el caso del sector servicios y mantenimiento de motores, que requieren mayores incentivos para optimizar los activos en estas organizaciones y que, al existir diferentes factores, perjudica negativamente en la recaudación y en el avance que deben tener sectores importantes como es el caso motivo de la investigación.

5.2 CONCLUSIONES

- Se ha establecido que el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.
- Los datos obtenidos permitieron conocer que la detención de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.
- Se ha establecido que la existencia de un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.
- Se ha establecido que la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.

- Los datos permitieron demostrar que la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.
- Se ha establecido que el traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.
- En conclusión, se ha determinado que los efectos del régimen de detracciones, inciden directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.

5.3 RECOMENDACIONES

- Con el fin de evitar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación, es conveniente que el ente rector lleve a cabo campañas de difusión haciendo conocer que la afectación del servicio prestado, constituye un depósito a nombre del contribuyente, buscando lo utilice en el pago de sus tributos.
- Es conveniente que a fin de hacer uso del crédito fiscal, debe mantenerse una actividad económica coherente y concordante con lo establecido en la ley; así como también esté consignado en los libros y documentación sustentatoria de la empresa.
- Existiendo un fondo disponible para el pago de las obligaciones tributarias, se hace necesario que luego de un periodo corto de no ser utilizado, pueda disponer la empresa de estos recursos y que no afecten la capacidad financiera de la organización.
- Que a fin de formalizar las empresas del sector servicios de mantenimiento y motores, buscando que pueda tributar en forma oportuna, debe limitarse los indicativos de confiscatoriedad por parte

del Estado; situación que ayudaría para que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Es importante, que la administración tributaria durante los procesos de fiscalización, no debe interrumpir el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales, con los fondos disponibles de los contribuyentes que tienen cada uno de éstos en una cuenta en el Banco de la Nación.
- Que, siendo la evasión un acompañante de las operaciones afectas a detracciones, como consecuencia a la no disponibilidad del efectivo, el Estado como parte de su estrategia debería implementar la política fiscal, orientada a incentivar en los contribuyentes la realización de sus depósitos, empleando para tal fin, el uso de esos fondos de manera mensual.
- Las sanciones que la administración tributaria aplica por el incumplimiento de depósito de las detracciones, no deben afectar a los proveedores del servicio como actualmente sucede, teniendo en cuenta que esta labor la lleva a cabo mediante la detracción, que es impuesta por la administración tributaria, simplemente por el hecho de desempeñar una actividad económica determinada.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas:

1. AGUILAR RODAS, Walter Vinicio (2010). **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA EVASIÓN FISCAL**, Editado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
2. ALVA MATTEUCC, Mario (2009). **MANUAL DE DETRACCIONES, RETENCIONES Y PERCEPCIÓN**, Editorial Instituto del Pacífico, Lima-Perú.
3. ATALIBA, Geraldo (2010). **HIPÓTESIS DE LA INCIDENCIA TRIBUTARIA**, Editorial Instituto Peruano de Derecho Tributaria, Lima-Perú.
4. BENAVENTE MATUS, Manuel (2011). **POLÍTICAS DE REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**, Editado por la Revista Chilena “La Experiencia”, Chile.
5. BRAMONT ARIAS-TORRES, Luis (2008). **EL ENGAÑO EXIGIDO POR EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**, Editorial San Marcos, Lima-Perú.
6. CARRASCO BULEJE, Luciano (2013). **APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**, Editorial Santa Rosa, Lima-Perú.
7. CIFUENTES LÓPEZ, Manuel (2008). **EVASIÓN TRIBUTARIA**, Editado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
8. COSSÍO CARRASCO Viviana (2011). **ESCENARIO 2012 PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y DETRACCIONES**, Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición, Lima-Perú.

9. DE LA CRUZ CASTRO, Hugo (2010). **GLOSARIO EMPRESARIAL**, Editorial Ivera Asociados, Primera Edición, Lima-Perú.
10. FLORES PASCUAL, Jaime (2013). **DETRACCIONES**, Editorial Instituto Pacífico, Lima-Perú.
11. GÁLVEZ ROSASCO, José (2010). **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**, Editorial Ediciones Depalma, Buenos Aires-Argentina.
12. HUAMANI CUEVA, Rosendo (2011). **CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Quinta Edición, Lima-Perú.
13. LAY LOZANO, Jorge Antonio (2010). **TRIBUTACIÓN I**, Editorial Grijley, Primera Edición, Lima-Perú.
14. MEINI MÉNDEZ, Iván Fabio (2009). **EL ACTUAR EN LUGAR DE OTRO” EN EL DERECHO PENAL PERUANO**, Editado por la Universidad Nacional de Ucayali de la Facultad de Derecho, Ucayali-Perú.
15. PINEDA FIDEL, Marino (2010). **ABC DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, Editorial Escuela de Gerencia Gubernamental, Lima-Perú.
16. ROLANDO RAMÍREZ, Gastón (2010). **SISTEMA DE DETRACCIONES**, Editorial Estudio Echeopar, Lima-Perú.
17. SALAZAR FUENTES, Berenice (2014). **ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DE LA CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO DE LAS EMPRESAS**, Editorial UIGV, Lima-Perú.

18. SANABRIA ORTIZ, Rubén Darío (2010). **COMENTARIOS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: PARTE GENERAL**, Editorial Interjuris, Segunda Edición, 2005, Lima-Perú.
19. STAFF TRIBUTARIO DE ENTRELÍNEAS (2009). **DETRACCIONES, PERCEPCIONES Y RETENCIONES**, Editorial Entrelíneas, Lima-Perú.

Referencias electrónicas:

20. ALARCÓN FLORES, Luis Alfredo (2010). **ANÁLISIS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO**, extraído de la página www.monografias.com
21. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. ESTUDIOS ECONÓMICOS (2015). **INFORMALIDAD**, extraído de la página web: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf>
22. LATÍNEZ CARPIO, Luis Alberto (2011). **ERRADICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**, extraído de la página <http://www.connuestroperu.com/economia/18-economia/19383-sunat-fracaso-en-erradicar-evasion-tributaria>.
23. MYPE – SUNAT (2014). **¿QUÉ ES SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV?**, extraído de la página web: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/formalizacion-mype/sistemas-del-igv.html>, Lima-Perú
24. SUNAT (2015). **EVASIÓN TRIBUTARIA**, extraído de la página web: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut112/analisis_1.htm
25. SUNAT (2016). **DETRACCIONES**, extraído de la página web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>.

26. SUNAT. (2013) **¿EN QUÉ CONSISTE EL SISTEMA DE DETRACCIONES?**, extraído de la página web: http://www.adexperu.org.pe/descargas/sistema_detracciones2013.pdf.
27. VILLEGAS, Héctor (2014). **CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, extraído de la página web: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut9/analisis.htm.

ANEXOS

ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : EFECTOS DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES INCIDEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2015-2016.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO	INSUMIENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	Variable Independiente X. Régimen de detracciones	x1.- Porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado.	Población A nivel de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana.	Para el estudio se utilizará la encuesta.
¿Cuáles son los efectos del régimen de detracciones, que inciden en la evasión tributaria del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016?	Determinar los efectos del régimen de detracciones, que inciden en la evasión tributaria del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.	Los efectos del régimen de detracciones, inciden directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios y mantenimiento de motores en Lima Metropolitana, periodo 2015-2016.		x2.- Detracción de las facturas emitidas.		
Problemas secundarios	Objetivos específicos	Hipótesis secundarias		x3.- Existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias.		
a. ¿En qué medida el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, inciden en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación?	a. Establecer si el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, inciden en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.	a. El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, inciden en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.	x4.- Existencia de confiscatoria en pagos fuera de plazo.	Muestra 257 contadores.	Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.	
b. ¿De qué manera la detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos?	b. Conocer si la detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.	b. La detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos.	x5.- Efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos.			
c. ¿De qué manera la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector?	c. Establecer si la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector.	c. La existencia de un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector..	x6.- Traslado a la cta. de recaudación interna.			

<p>d. ¿De qué manera la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos, genera operaciones dudosas en libros y registros contables?</p> <p>e. ¿De qué manera la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector?</p> <p>f. ¿De qué manera el traslado de los fondos de las detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar?</p>	<p>d. Establecer si la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.</p> <p>e. Demostrar si la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.</p> <p>f. Establecer si el traslado de los fondos de las detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.</p>	<p>d. La existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos, genera operaciones dudosas en libros y registros contables.</p> <p>e. La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector.</p> <p>f. El traslado de los fondos de detracciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.</p>	<p>Variable Dependiente Y.- Evasión tributaria</p>	<p>y1.- Grado de ocultamiento de documentos relacionados con la tributación.</p> <p>y2.- Pago de la deuda tributaria que repercute en los ingresos.</p> <p>y3.- Nivel de reproducción de la evasión tributaria en este sector.</p> <p>y4.- Nivel de las operaciones dudosas en libros y registros contables.</p> <p>y5.- Nivel de declaraciones incorrectas en las empresas del sector.</p> <p>y6.- Nivel de conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar.</p>		
---	---	--	--	---	--	--

ANEXO N° 2. ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **“EFECTOS DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES INCIDEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MOTORES EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2015-2016”**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1.- **¿En su opinión el pago por detracción afecta el servicio prestado en las empresas de este sector motivo del estudio?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

2.- **¿En su opinión es coherente la detracción de las facturas emitidas?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

3.- **¿En este régimen existe un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

4.- **¿Para Usted existe coercitividad en pagos fuera de plazo de las detracciones?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

5.- **¿Existe efectividad en la devolución al no utilizar los fondos de deducciones en los plazos establecidos?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

6.- **¿Por el concepto deducciones, existe traslado a la cuenta de recaudación interna?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

7.- **¿Considera Usted adecuada la aplicación del régimen de deducciones?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

8.- **¿En su opinión existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?

9.- **¿En su opinión el pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....

10.- **¿Cree usted que existe reproducción de la evasión tributaria en este sector?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....

11.- **¿En esta modalidad evasiva se llevan a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....

12.- **¿Existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....

13.- **¿Cree usted que en esta modalidad evasiva existe conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....

14.- **¿Es posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector de servicios y mantenimiento de motores?**

- a) De acuerdo ()
- b) Totalmente de acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

¿Por qué?
.....